



## **DELIMITACIÓN DE LOS ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE CEDEIRA (A CORUÑA)**

## **DELIMITACIÓN DE LOS ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE CEDEIRA**

El presente documento ha sido elaborado por PORTOS DE GALICIA, entidad pública empresarial adscrita a la *Consellería do Mar* de la *Xunta de Galicia*.

Santiago de Compostela, octubre de 2018

Por Portos de Galicia:

Jefe del Departamento  
de planificación portuaria

Jefa del Área de explotación y  
planificación portuaria

Andrés D. Cervantes Refojos  
Ingeniero de Caminos, C. y P.

Ana Isabel Calzadilla Bouzón  
Ingeniera de Caminos, C. y P.

---



# MEMORIA

---



## **INDICE**

---

### **MEMORIA**

- 1.- ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA
- 2.- SITUACIÓN ACTUAL DEL PUERTO
- 3.- ZONAS DE PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTAL Y RECURSOS MARINOS
- 4.- ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN
- 5.- EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS
- 6.- PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO PORTUARIA
- 7.- DISTRIBUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS
- 8.- EFECTOS DE LA DEUP Y SUS MODIFICACIONES

### **ANEXOS**

- ANEXO Nº1: REPORTAJE FOTOGRÁFICO
- ANEXO Nº2: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
- ANEXO Nº3: ACTA DE TRANSFERENCIA
- ANEXO Nº 4: FLOTA DEL PUERTO
- ANEXO Nº 5: CONCESIONES Y AUTORIZACIONES

### **PLANOS**

- 01.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
- 02.- ESTADO ACTUAL
- 03.- ZONAS DE PROTECCIÓN Y RECURSOS MARINOS
- 04.- DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO
- 05.- DELIMITACIÓN DE USOS

## ÍNDICE

---

<b>1.</b>	<b>ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA .....</b>	<b>1</b>
1.1.	ANTECEDENTES .....	1
1.2.	METODOLOGÍA.....	2
1.3.	MARCO NORMATIVO.....	3
<b>2.</b>	<b>SITUACION ACTUAL DEL PUERTO .....</b>	<b>4</b>
2.1.	SITUACIÓN.....	4
2.2.	ACCESIBILIDAD Y COMUNICACIONES .....	4
2.3.	ANÁLISIS DE LAS INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS.....	4
2.4.	CONCESIONES .....	6
2.5.	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE PROPORCIONA EL PUERTO .....	6
2.6.	FLOTA Y USUARIOS DEL PUERTO .....	7
2.7.	ANÁLISIS DE LA ZONA DE CONTACTO ENTRE EL NÚCLEO Y EL PUERTO .....	8
<b>3.</b>	<b>ZONAS DE PROTECCIÓN Y RECURSOS MARINOS .....</b>	<b>10</b>
3.1.	PARQUES NACIONALES .....	10
3.2.	ZONAS DE PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES.....	11
3.3.	ZONAS RAMSAR. HUMEDALES PROTEGIDOS.....	11
3.4.	RED NATURA 2000 .....	12
3.5.	RESERVA DE LA BIOSFERA .....	13
3.6.	ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE LOS VALORES NATURALES (ZEPVN).....	14
3.7.	ESPACIOS NATURALES DE INTERÉS LOCAL (ENIL) Y ESPACIOS PRIVADOS DE INTERÉS NACIONAL (EPIN) .....	14
3.8.	RECURSOS MARINOS.....	15
3.9.	HUMEDALES PROTEGIDOS DE GALICIA.....	16
3.10.	ESPACIOS NATURALES (PHGC) .....	16
3.11.	ELEMENTOS CATALOGADOS DE PATRIMONIO CULTURAL.....	16
<b>4.</b>	<b>ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN .....</b>	<b>17</b>
4.1.	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL .....	17
4.2.	PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL.....	17

---

4.3.	DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO .....	19
<b>5.</b>	<b>EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS.....</b>	<b>21</b>
5.1.	ACTIVIDADES PORTUARIAS PREVISTAS. IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES.....	21
5.2.	CLASIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS .....	22
<b>6.</b>	<b>DISTRIBUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS .....</b>	<b>24</b>
6.1.	USO INFRAESTRUCTURA BÁSICA.....	24
6.2.	USO PESQUERO .....	24
6.3.	USO NÁUTICO-DEPORTIVO.....	24
6.4.	USO MIXTO PESQUERO Y NÁUTICO-DEPORTIVO .....	25
6.5.	USOS COMPLEMENTARIOS O AUXILIARES.....	25
6.6.	USOS NO ESTRICTAMENTE PORTUARIOS.....	25
6.7.	REGULACIÓN DE LOS USOS EN LA ZONA DE AGUAS DEL PUERTO .....	26
6.8.	CUADRO RESUMEN .....	26
6.9.	CONDICIONES ESPECIALES DE USO.....	27
<b>7.</b>	<b>PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO PORTUARIA.....</b>	<b>28</b>
7.1.	ZONA DE SERVICIO TERRESTRE .....	28
7.2.	ZONA DE SERVICIO DE AGUAS DEL PUERTO.....	30
<b>8.</b>	<b>EFFECTOS DE LA DEUP Y SUS MODIFICACIONES .....</b>	<b>31</b>
8.1.	ALCANCE Y EFFECTOS .....	31
8.2.	VIGENCIA Y MODIFICACIONES .....	32
8.3.	DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....	33

# 1. ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA

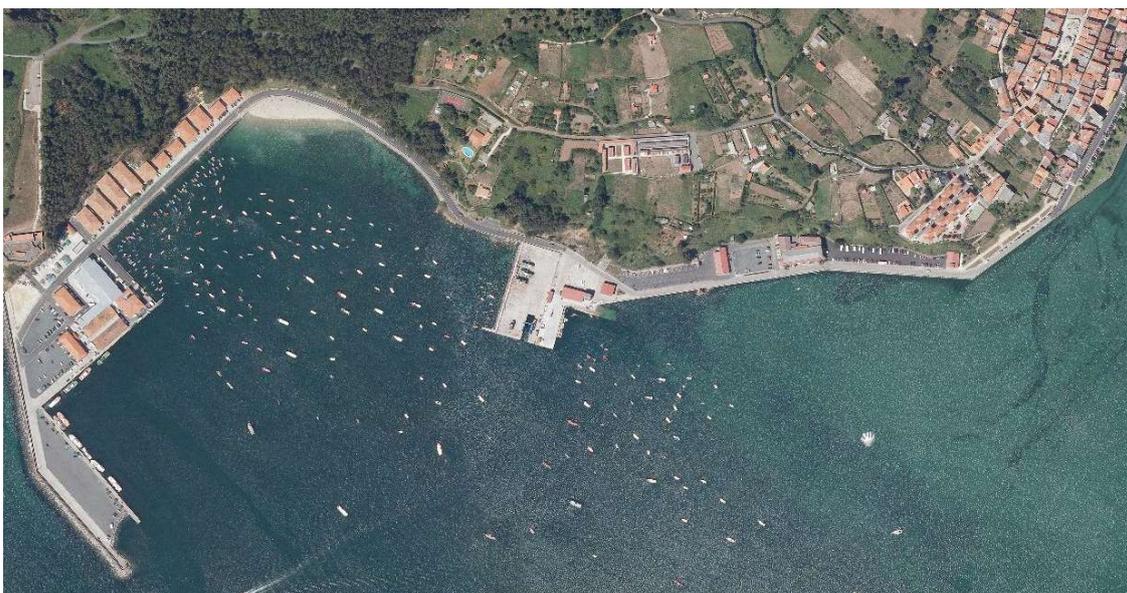
## 1.1. ANTECEDENTES

La costa gallega posee una extensión aproximada de 1.720 km, de los cuales unos 800 km son de acantilados y 300 km de playas. A lo largo de toda ella se distribuyen 128 puertos e instalaciones marítimas, de los cuales 122 puertos e instalaciones están gestionados por la entidad pública empresarial (EPE) Portos de Galicia.

Dichos enclaves, originariamente ligados a actividades pesqueras y de transporte y descarga de mercancías, evolucionaron con el paso del tiempo hacia complejos industriales y mercantiles que ampliaron su campo de actividades y respondieron a la demanda de la comunidad concentrada en su área de influencia.

Además, en Galicia el sistema portuario tiene una importancia vital no sólo dentro de la estructura socioeconómica sino también dentro de su estructura territorial: una parte significativa de los núcleos de población están volcados hacia el mar, siendo el puerto el nexo de unión entre ambos a lo largo del límite geográfico de la costa. El espacio portuario adquiere, por tanto, una función urbanística vertebradora del territorio.

El presente documento tiene por objeto la Delimitación de los espacios y usos portuarios del puerto de Cedeira (en adelante DEUP), en la provincia de A Coruña, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia (en adelante LPG), en la que se establece la necesidad de que los puertos e instalaciones marítimas de competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia dispongan de un documento de Delimitación de Espacios y Usos Portuarios.



Puerto de Cedeira.

La EPE Portos de Galicia ha analizado las posibilidades de utilización de la zona de servicio del puerto de Cedeira, así como sus necesidades, con el fin de tratar de garantizar el uso racional y eficaz de sus instalaciones y superficies, evitar las interferencias innecesarias entre los distintos usos y sentar las bases para una planificación adecuada de las futuras actuaciones que pueda ser necesario acometer.

Para ello se define la previsión de usos en el ámbito, justificando la necesidad o conveniencia de los usos previstos con el objetivo último de ordenar la previsión de los usos de cara a fortalecerlos y generar una base sólida sobre la que se produzca un desarrollo y competitividad de las actividades que se desenvuelvan en el ámbito portuario.

## 1.2. METODOLOGÍA

Para el desarrollo de la presente DEUP se propone una metodología que parte del análisis de la evolución y del estado actual del puerto de Cedeira, para lo que se realizará un estudio de la infraestructura portuaria y sus usuarios, la accesibilidad y comunicaciones del puerto y los distintos condicionantes.

Atendiendo a los resultados del análisis de las variables citadas se identificarán las necesidades, y en base a ello, se establecerá la propuesta de DEUP del puerto de Cedeira, basándose en criterios de distribución funcional y eficaz que favorezcan el uso racional del espacio portuario.

El presente documento se ha estructurado como sigue:

a) Situación actual del puerto.

Descripción del estado actual de la infraestructura portuaria y las edificaciones existentes en la zona de servicio.

b) Zona de protección y recursos marinos

Estudio de las zonas de protección, tanto a nivel patrimonial como medioambiental, que puedan afectar al puerto y de los posibles recursos marinos existentes en su entorno.

c) Análisis de compatibilidad con otros instrumentos de ordenación.

Estudio de la incidencia de otras figuras de ordenación territorial y urbanística sobre la zona de servicio del puerto.

d) Evolución de las actividades portuarias e identificación de usos.

Análisis de la evolución que sufrirán las actividades portuarias e identificación de las necesidades asociadas a las mismas, con base en lo que se establecerá la clasificación de los usos necesarios.

e) Distribución y justificación de los usos previstos

Descripción de la zonificación funcional de la zona de servicio en base a los usos establecidos en respuesta a las necesidades identificadas.

f) Propuesta de delimitación de la zona de servicio

En este apartado se propone una delimitación de la zona de servicio como resultado del análisis realizado en los apartados precedentes.

g) Efectos del documento y sus modificaciones.

Definición del alcance, los efectos, condiciones de vigencia del documento y sus modificaciones.

La clasificación de los usos y actividades portuarias se realizará de acuerdo con el contenido del Capítulo I del Título III de la LPG.

### **1.3. MARCO NORMATIVO**

El presente documento se formula en el marco normativo sectorial vigente, constituido, entre otras, por las siguientes disposiciones legales:

- Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia.
- Real Decreto 3214/1982, de 24 de julio, sobre el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de puertos, por el cual se transfiere, entre otros, el puerto de Cangas.
- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

## **2. SITUACION ACTUAL DEL PUERTO**

### **2.1. SITUACIÓN**

El puerto de Cedeira se encuentra situado al norte de la provincia de A Coruña, en las coordenadas geográficas 43° 39,115' latitud norte y 8° 04,171' longitud oeste.

Los vientos dominantes a lo largo del año son los de componente nordeste y este-nordeste, en cuanto a intensidad los vientos principales son los de procedencia sur-suroeste hasta oeste.

Existe, sin embargo, cierta variación a lo largo del año, ya que en verano predominan los vientos de componente nordeste, mientras en invierno los predominantes son los de procedencia suroeste.

### **2.2. ACCESIBILIDAD Y COMUNICACIONES**

Cedeira dista de Ferrol y A Coruña 32 y 90 km respectivamente, y en cualquiera de los casos el acceso se realiza a través de la AC-566, la cual enlaza con la AP-9 en las inmediaciones de Ferrol.

### **2.3. ANÁLISIS DE LAS INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS**

La zona de servicio del puerto de Cedeira cuenta con una superficie total de 355.805 m<sup>2</sup>, con 82.820 m<sup>2</sup> terrestres y 272.985 m<sup>2</sup> de lámina de agua.

El acceso al puerto se realiza desde las inmediaciones del casco antiguo del núcleo de Cedeira, a través de un vial que recorre, de este a oeste, la totalidad de las instalaciones portuarias.

En el entorno del acceso al puerto, hacia la costa, se encuentra un área peatonal ajardinada y una franja de aparcamiento paralela al vial mencionado. Por otro lado, hacia el interior, se localiza la sede de la cofradía de pescadores, lindante con el dominio público portuario.

A partir de este punto, el vial de acceso rodado linda con la ribera del mar hasta alcanzar la explanada en la que se localiza el centro náutico. A lo largo de este tramo se suceden, hacia el interior, diversas edificaciones (Instituto Social de la Marina, edificio de departamentos) y áreas de estacionamiento.

Sobre la explanada se encuentran, además del centro náutico, las dependencias de Cruz Roja, un taller mecánico, construcciones auxiliares para la gestión de residuos, una gasolinera y las instalaciones asociadas a la grúa travel-lift.

Desde esta explanada se accede a un pantalán, una rampa de descarga y varada de 11 m de ancho y un muelle de 75 m de longitud y 2 m de calado.

A partir de este punto el vial continúa entre la ribera del mar y un acusado talud vegetal hasta alcanzar la siguiente explanada. En este tramo se localiza un pequeño arenal (playa de Arealonga) al que se accede desde el vial.

En primer término, hacia el interior, de encuentran once edificios de departamentos que conforman una fachada marítima homogénea.

El vial de acceso continúa discurriendo hacia el oeste siguiendo la línea de costa, hasta llegar a un giro brusco en dirección sureste, a la altura de la playa de Arealonga, a partir del cual se desarrolla en su margen septentrional un conjunto de 11 naves de características estéticas homogéneas utilizadas como departamentos con las dimensiones que se muestran en la Tabla nº 2.

A continuación, se encuentran dos amplias explanadas. La mayor de ellas, anexa a la primera alineación del dique de abrigo, que dispone de un muelle de 170 m y 4 m de calado.

Sobre esta explanada se encuentran las oficinas de Portos de Galicia, la zona de decomisos, la fábrica de hielo, la nave de cajas, departamentos y la lonja, de construcción relativamente reciente.

Anexa a la segunda alineación del dique se encuentra la siguiente explanada, de 50 m de ancho, que dispone de un muelle de 167 m de longitud y calado variable entre 4 m y 5 m.

Las instalaciones portuarias descritas se encuentran abrigadas por un dique de 347 m de longitud, con dos alineaciones de 203 m y 146 m que forman un ángulo de 150°.

En la tabla siguiente se recoge la superficie de ocupación en planta de todas las edificaciones existentes (de este a oeste) en la zona de servicio.

USO	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN EN PLANTA (m <sup>2</sup> )
Cofradía de Pescadores	125
Departamentos "H"	212
Instituto Social de la Marina	1.388
Departamentos "G"	346
Cruz Roja	120
Taller mecánico	170
Centro náutico	326
Suministro de combustible	15

USO	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN EN PLANTA (m <sup>2</sup> )
Departamentos (1)	175
Departamentos (2)	175
Departamentos (3)	313
Departamentos (4)	313
Departamentos (5)	175
Departamentos (6)	175
Departamentos (7)	270
Departamentos (8)	540
Departamentos (9)	540
Departamentos (10)	465
Departamentos (11)	410
CT	66
Oficinas Portos de Galicia	104
Nueva lonja	1.710
Nave de hielo	514
Departamentos exportadores "B"	404
Lonja	528
Nave depósito de cajas	404
Departamento exportadores	517

Tabla nº2: Superficie de ocupación en planta de las edificaciones existentes en la zona de servicio  
(Fuente: Portos de Galicia)

## 2.4. CONCESIONES

En un anexo a la presente memoria se incluye la relación de concesiones vigentes en el puerto para la ocupación del dominio público del mismo.

## 2.5. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE PROPORCIONA EL PUERTO

Las actividades portuarias que se llevan a cabo en el puerto de Cedeira requieren de una serie de actividades complementarias para los buques, tales como talleres, efectos navales, y en especial empresas para la preparación, venta y distribución de los productos de pesca.

Para la venta de las capturas se dispone de una lonja moderna de reciente construcción y numerosos departamentos para usuarios del puerto y exportadores vinculados fundamentalmente al sector pesquero.

Por añadidura, cabe destacar como instalaciones complementarias disponibles en el puerto de Cedeira: como nave de hielo, depósito de cajas, punto de suministro de combustible a embarcaciones, infraestructura eléctrica, alumbrado, saneamiento y suministro de agua.

## 2.6. FLOTA Y USUARIOS DEL PUERTO

### 2.6.1. Pesca

Según los datos del Registro de buques pesqueros de la Comunidad Autónoma de Galicia ([www.pescadegalicia.com](http://www.pescadegalicia.com)), la **flota pesquera** con base en el puerto de Cedeira consta de 64 embarcaciones desglosadas en las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN			BARCOS	ARQUEO TRB	ARQUEO GT	POTENCIA CV	POTENCIA kW
PESQUERIA COMUNITARIA (Altura)	PALANGRE FONDO	NEAFC PALANGRE FONDO	1	106,39	122,76	450,00	330,93
CALADERO NACIONAL (Cant/Noroeste)	ARTES MENORES		48	161,47	128,56	1.529,99	1.125,15
	PALANGRE FONDO		2	26,31	24,63	160,00	117,66
	ENMALLE	RASCOS	1	39,36	42,67	80,00	58,83
		VOLANTAS	12	344,01	727,91	2.290,00	1.684,07
<b>BUQUES TOTALES</b>			<b>64</b>	<b>677,54</b>	<b>1.046,53</b>	<b>4.509,99</b>	<b>3.316,64</b>

La evolución histórica de las ventas en la lonja de Cedeira y sus importes correspondientes en los últimos 15 años (2003 a 2017) reflejados en las estadísticas de ventas en lonja ([www.pescadegalicia.com](http://www.pescadegalicia.com)) son las siguientes:

FECHA	KILOS	IMPORTE €	Mín. €/kg	Máx. €/kg	Medio €/kg
2003	627.093,29	4.824.376,87	0,02	49,07	7,69
2004	1.012.738,27	6.876.910,79	0,02	162,85	6,79
2005	1.133.174,80	8.036.840,77	0,00	240,00	7,09
2006	1.088.334,30	8.745.941,00	0,05	282,80	8,04
2007	956.370,11	7.676.598,06	0,22	304,00	8,03
2008	1.048.581,10	7.332.777,38	0,30	216,00	6,99
2009	898.400,60	5.777.900,06	0,19	187,00	6,43

FECHA	KILOS	IMPORTE €	Mín. €/kg	Máx. €/kg	Medio €/kg
2010	830.307,90	5.629.561,47	0,30	190,10	6,78
2011	740.046,40	4.937.056,96	0,30	158,00	6,67
2012	888.501,20	5.265.049,89	0,30	133,00	5,93
2013	802.516,90	4.596.731,67	0,30	126,00	5,73
2014	2.289.695,05	8.912.652,92	0,05	187,00	3,89
2015	1.556.958,70	7.436.372,94	0,09	216,30	4,78
2016	1.601.212,77	7.874.473,88	0,10	207,00	4,92
2017	1.218.612,05	6.777.353,64	0,25	158,00	5,56
<b>TOTAL</b>	<b>16.692.543,44</b>	<b>100.700.598,30</b>			

En los primeros once años, el volumen de capturas no ha sufrido significativas variaciones, aunque sí lo ha hecho el importe obtenido por su venta.

Así, el volumen de capturas ha sufrido un descenso muy paulatino, registrándose un descenso acumulado del volumen de capturas en estos 11 años de alrededor del 20%, mientras el descenso del importe obtenido en venta marca un descenso de aproximadamente el 30%.

La nueva lonja se puso en servicio a finales del año 2013, por lo que se observa en 2014 un importante incremento en las capturas subastadas, que se mantiene de manera aproximada en los años siguientes, aunque no así en el importe total, que está en los límites de otros años de la serie e incluso inferiores.

Las principales especies vendidas en la lonja de Cedeira corresponden a la pescada, pez sapo, juliana, pulpo y percebe.

### 2.6.2. Navegación deportiva

El puerto de Cedeira registra cierta actividad náutico-deportiva, si bien no es esta la actividad principal del puerto, que alcanza su punto álgido en épocas estivales. El puerto dispone de un centro náutico-deportivo y un pantalán de uso compartido con otras embarcaciones, si bien la mayoría de ellas se encuentran fondeadas en la dársena.

## 2.7. ANÁLISIS DE LA ZONA DE CONTACTO ENTRE EL NÚCLEO Y EL PUERTO

La zona de contacto entre el núcleo y el sistema general portuario se desarrolla únicamente a lo largo del primer tramo del vial de acceso al puerto. En esta zona, las

edificaciones en contacto con la zona de servicio portuaria son en su mayoría de carácter residencial cuya planta baja se dedica principalmente a la hostelería, lo que contribuye a la dinamización social del borde costero.

En el resto de la zona de servicio, el tejido edificado se compone de pequeñas viviendas unifamiliares situadas a una cota muy superior, separadas de las instalaciones portuarias por un talud de considerable altura.

### 3. ZONAS DE PROTECCIÓN Y RECURSOS MARINOS

En este apartado se lleva a cabo el estudio de zonas de protección que puedan afectar al puerto de Cedeira, abarcando los siguientes elementos:

- Zonas de protección medio ambiental:
  - Parques Nacionales
  - Zonas de Protección de los Espacios Naturales (ZPEN)
  - Zonas Ramsar. Humedales Protegidos
  - Red Natura 2000
  - Zonas de especial protección para aves (ZEPA)
  - Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)
  - Reserva de la Biosfera
  - Zonas de Especial Protección de los Valores Naturales. (ZEPVN)
  - Espacios Naturales de Interés Local (ENIL) y Espacios Privados de Interés Nacional (EPIN)
- Recursos marinos
- Elementos catalogados del patrimonio cultural

#### 3.1. PARQUES NACIONALES

La Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales tiene por objeto la protección y gestión de una selección de las mejores muestras del Patrimonio Natural Español. Está conformada por los Parques Nacionales que la integran, el marco normativo, los medios materiales y humanos, las instituciones y el sistema de relaciones necesario para su funcionamiento. Su finalidad es asegurar la conservación de los Parques Nacionales, y posibilitar su uso público y la mejora del conocimiento científico de sus valores naturales y culturales, así como fomentar una conciencia social conservacionista, el intercambio de conocimientos y experiencias en materia de desarrollo sostenible, la formación y cualificación de los profesionales que trabajan en ella y su incorporación y participación en redes y programas internacionales.

Se entiende por parque natural los espacios naturales de alto valor ecológico y cultural, poco transformados por la explotación o actividad humana que, en razón de la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna, de su geología o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, culturales, educativos y científicos destacados cuya conservación merece una atención preferente y se declara de interés general del Estado.

De la consulta de la citada normativa se concluye que el puerto de Cedeira, objeto de la presente DEUP, no se encuentra dentro de los espacios delimitados dentro de la red de Parques Nacionales.

### **3.2. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES**

La Ley 41/1997, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres determina que los espacios naturales protegidos han de ser clasificados en alguna de las siguientes categorías: Parques, Reservas Naturales, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos:

- a) Parques: son áreas naturales, poco transformados por la explotación u ocupación humana que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente.
- b) Reservas Naturales: son espacios naturales creados con la finalidad de proteger ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que por su rareza, importancia o singularidad merecen una valoración especial.
- c) Monumentos Naturales: espacios constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen una especial protección.
- d) Paisajes Protegidos: aquellos lugares concretos del medio natural que, por sus valores estéticos y culturales, sean merecedores de una protección especial.

De la consulta de la citada normativa y de la información oficial disponible en relación a dichos espacios, se concluye que el puerto de Cedeira, objeto de la presente DEUP, no se encuentra dentro de ninguna zona de protección de espacios naturales.

### **3.3. ZONAS RAMSAR. HUMEDALES PROTEGIDOS**

Según lo establecido por el artículo 14 de la Ley 9/2001, de 21 de agosto de Conservación de la Naturaleza, se entenderá por humedal protegido la extensión de marismas, pantanos, turberas o superficies cubiertas de agua, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, saladas, incluidas las extensiones de agua marina en las que la profundidad en marea baja no exceda de seis metros, que a la vez cumplan una función de importancia internacional, nacional o autonómica en la conservación de los recursos naturales y que sean declaradas como tales.

El Decreto 110/2004, de 27 de mayo, por el que se regulan los humedales protegidos (D.O.G. nº 108, de 7 de junio) declara como humedales protegidos los espacios naturales clasificados como Sitio Ramsar (Convenio de Ramsar) en Galicia.

De la consulta de la citada normativa y de la información oficial disponible en relación a dichos espacios, se concluye que el puerto de Cedeira, objeto de la presente DEUP, no está dentro de las zonas Ramsar.

### **3.4. RED NATURA 2000**

Red Natura 2000 es la red de espacios naturales protegidos a escala de la Unión Europea creada en virtud de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats), con objeto de salvaguardar los espacios naturales más importantes de Europa. Se compone de zonas especiales de conservación (ZEC) declaradas por los Estados miembros con arreglo a la Directiva sobre hábitats y, además, de las zonas especiales de protección para las aves (ZEPA) que se designan de acuerdo con la Directiva aves (Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres).

#### **Zonas de Especial Conservación (ZEC)**

Las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) son áreas de gran interés medioambiental para la conservación de la diversidad que han sido designadas por los estados miembros para integrarse en la Red Natura 2000. Dichas áreas han debido ser previamente catalogadas como LIC o como ZEPA. Las zonas catalogadas como ZEC tienen por objetivo la conservación de lugares ecológicos que sean:

- Hábitats naturales o seminaturales de interés comunitario debido a su rareza o al papel ecológico fundamental que desempeñan. Son establecidos en el Anexo I de la Directiva sobre Hábitats
- Hábitats con especies de fauna y flora de interés comunitario debido a su rareza, valor simbólico o papel fundamental en el ecosistema. Son establecidos en el Anexo II de la Directiva sobre Hábitats

De la consulta de la normativa y de la información oficial disponible en relación a dichos espacios, se concluye que el puerto de Cedeira, objeto de la presente DEUP, no se encuentra dentro de ninguna zona de especial conservación.

#### **Zonas de especial protección para aves (ZEPA)**

La designación de zonas de especial protección para las aves (ZEPA) se enmarca bajo las disposiciones del artículo 4 de la Directiva 79/409/CEE, por las que los Estados miembros clasificarán como ZEPA los territorios más adecuados en número y superficie

para la conservación de las especies mencionadas en el Anejo I, adoptando medidas semejantes respecto a las especies migratorias de llegada regular no contempladas en el Anejo I, teniendo en cuenta sus áreas de reproducción, de muda y de hibernación y las zonas de descanso en sus áreas de migración.

En las ZEPA se deberán adoptar las medidas adecuadas para evitar el deterioro de los hábitats, así como las alteraciones que repercutan en las especies. Los lugares ZEPA fueron declarados como zonas de especial protección de los valores naturales por el Decreto 72/2004, de 2 de abril.

De la consulta de la citada normativa y de la información oficial disponible en relación a dichos espacios, se concluye que el puerto de Cedeira, objeto de la presente DEUP, no se encuentra dentro de ninguna zona de especial protección para las aves.

### **Lugar de Importancia Comunitaria (LIC)**

La Directiva Hábitats crea la red ecológica coherente de zonas especiales de conservación llamada Natura 2000. Esta red tendrá que garantizar el mantenimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats y las especies en su área de distribución natural dentro del territorio de la Unión Europea. Los espacios que compongan esta red tendrán que incluir una representación suficiente de los hábitats del Anejo I o de las especies del Anexo II de la antedicha Directiva, de modo que garantice su conservación dentro de Natura 2000, garantizando el objetivo por el que se creó esta red de espacios.

De la consulta de la citada normativa y de la información oficial disponible en relación a dichos espacios, se concluye que el Puerto de Cedeira, objeto de la presente DEUP, no se encuentra dentro de ninguna zona de especial protección del LIC.

Sin embargo, cabe mencionar el hecho de que, en las proximidades septentrionales del puerto, a unos 120 m, se localiza la zona especial de protección del **LIC ES1110011 "Costa Ártabra"**.

## **3.5. RESERVA DE LA BIOSFERA**

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Esta red mundial, que se inició en el año 1976, se rige por el Marco Estatutario, aprobado por la Conferencia General de la UNESCO celebrada en Sevilla en 1995, en la que participaron cuatrocientos expertos de ciento veinte países y quince ONG, y en la que se aprobó, la denominada Estrategia de Sevilla, en la que figuran las medidas recomendadas para el desarrollo futuro de las Reservas de la Biosfera en el siglo XXI.

De la consulta de la citada normativa y de la información oficial disponible en relación a dichos espacios, se concluye que en el puerto de Cedeira, objeto de la presente DEUP, no existe ningún espacio delimitado como reserva de la biosfera.

### **3.6. ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE LOS VALORES NATURALES (ZEPVN)**

Son los espacios en los que, por sus valores o interés natural, cultural, científico, educativo o paisajístico, sea necesario asegurar su conservación y no tengan otra protección específica. En estas áreas se podrán seguir llevando a cabo de manera ordenada los usos y las actividades tradicionales que no vulneren los valores protegidos.

La Resolución del 30 de abril de 2004 de la Dirección Xeral de Conservación da Natureza (DOG nº 95, de 19 de mayo) dispone la publicación, en el Diario Oficial de Galicia, de la cartografía donde se recogen los límites de los 73 espacios naturales declarados Zonas de Especial Protección de los Valores Naturales por el Decreto 72/2004, del 2 de abril (DOG nº69, do 12 de abril).

De la consulta de la citada normativa y de la información oficial disponible en relación a dichos espacios, se concluye que el puerto de Cedeira, objeto de la presente DEUP, no se encuentra dentro de ninguna zona de especial protección los valores naturales.

Sin embargo, cabe mencionar el hecho de que, en las proximidades septentrionales del puerto, a unos 120 m, se localiza la zona especial de protección de la ZEPVN “**Costa Ártabra**”.

### **3.7. ESPACIOS NATURALES DE INTERÉS LOCAL (ENIL) Y ESPACIOS PRIVADOS DE INTERÉS NACIONAL (EPIN)**

La Ley 9/2001, de 21 de agosto, de conservación de la naturaleza, y desarrollo y ejecución de la misma a través del Decreto 124/2005, de 6 de mayo, por el que se regula la figura de espacio natural de interés local y la figura del espacio privado de interés natural, regulan estas zonas.

De la consulta de la citada normativa y de la información oficial disponible en relación a dichos espacios, se concluye que el puerto de Cedeira, objeto de la presente DEUP, no se encuentra dentro de ninguna zona ENIL ni EPIN.

### 3.8. RECURSOS MARINOS

La delimitación de zonas de extracción de recursos marinos para la redacción de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, se ha realizado siguiendo la siguiente documentación, proporcionada en formato SIG:

- Grupo de Investigación de Recursos Marinos y Pesquerías (Universidade da Coruña)
  - Caladeros de pesca
- Augas de Galicia
  - Zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos (Orden del 14 de marzo de 2011 de la Consellería do Mar, recogida en el DOG nº 60 del 25 de marzo de 2011, por la que se declaran y clasifican las zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos en las aguas de competencia de Galicia)
  - Zonas de extracción de equinodermos
- Consellería do Mar, Dirección Xeral de Desenvolvemento Pesqueiro, SIGREMAR
  - Bancos marisqueros
  - Reservas de pesca

FUENTE	COINCIDENCIAS
<b>CALADEROS DE PESCA</b>	Sin coincidencias
<b>MOLUSCOS BIVALVOS Y OTROS INVERTEBRADOS MARINOS</b>	GAL 02/05 Ría de Cedeira (INT). Clase B. Provisional
<b>BANCOS MARISQUEROS SIGREMAR</b>	a) CL-097. Banco Marisquero: Playa de Cedeira (A Magdalena). A pie b) CL-184. Banco Marisquero: Cedeira (Zona 2). A flote
<b>EQUINODERMOS</b>	Sin coincidencias
<b>RESERVAS DE PESCA</b>	Reserva marina de interés pesquero (Remip) "Ría de Cedeira"

### **3.9. HUMEDALES PROTEGIDOS DE GALICIA**

El Real Decreto 127/2008, de 5 de junio, por el que se desenvuelve el régimen jurídico de los humedales protegidos de Galicia y se crea el Inventario de Humedales de Galicia, regula este tipo de espacios.

De la consulta de la citada normativa y de la información oficial disponible en relación a dichos espacios, se concluye que el puerto de Cedeira, objeto de la presente DEUP, no se encuentra dentro de ningún Humedal Protegido de Galicia.

### **3.10. ESPACIOS NATURALES (PHGC)**

El Plan Hidrológico de Galicia–Costa, aprobado por el Real Decreto 11/2016, del 22 de enero, establece una serie de espacios naturales de interés.

De la consulta de la citada normativa en relación a dichos espacios, se concluye que el puerto de Cangas, objeto de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, no se encuentra dentro de ningún espacio natural inventariado en el Plan Hidrológico de Galicia–Costa.

### **3.11. ELEMENTOS CATALOGADOS DE PATRIMONIO CULTURAL**

Dentro de la zona de servicio del puerto no consta ningún elemento de valor cultural catalogado, si bien el área de protección de los siguientes elementos, incluidos en el catálogo del Plan General de Ordenación Urbana de Cedeira, aprobado definitivamente el 25 de enero de 1995 (BOP 15/04/1995), incide sobre la zona de servicio del puerto.

- Edificaciones varias del casco antiguo del núcleo de Cedeira.
- Campo do Castro (arqueológico), identificado en el catálogo de monumentos y conjuntos histórico-artísticos del PGOU con el nº 27.
- Castillo de la Concepción, en las inmediaciones del extremo oeste del puerto. Data del año 1747 y está clasificado como bien de interés cultural, identificado en el catálogo de monumentos y conjuntos histórico-artísticos del PGOU con el nº 35.
- Batería de Sarridal (arquitectura militar y defensiva), identificado en el catálogo de monumentos y conjuntos histórico-artísticos del PGOU con el nº 36

La localización de estos elementos y sus zonas de protección se reflejan en la documentación gráfica del presente documento.

## 4. ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN

### 4.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL

El planeamiento vigente en el ayuntamiento de Cedeira es el Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU), aprobado definitivamente el 25 de enero de 1995 (BOP de 15/04/1995).

El PGOU clasifica los terrenos del puerto como suelo urbano de Sistema General Portuario.

La regulación de este ámbito se recoge en el Capítulo V Ordenación de sistemas de la normativa urbanística del PGOU, que remite el desarrollo del sistema general portuario a través del correspondiente plan especial formulado por el organismo portuario competente. La legislación aplicable será la Ley de Puertos de Estado y de la Marina Mercante, legislación sectorial vigente en el momento de la aprobación del PGOU.

### 4.2. PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL

El Plan de Ordenación del Litoral (en adelante POL) fue aprobado definitivamente mediante el Decreto 20/2011, de 10 de febrero y su ámbito de aplicación incluye el puerto de Cedeira.

El POL divide la totalidad de la superficie del ámbito de aplicación en distintas áreas, según se indica en el capítulo II- definiciones, sección I- áreas del POL que dice:

#### 1. Subsección I- áreas continuas:

*Son las zonas en las que se divide la totalidad de la superficie del ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Litoral, articulándose en tres grandes áreas: el área de protección ambiental, el área de mejora ambiental y paisajística y el área de Ordenación.*

*Artículo 9. Protección ambiental: Recoge las áreas que, en atención a sus características naturales singulares, así como aquellas relacionadas con las formas y procesos litorales, son merecedoras de una especial protección. Éstas se agrupan, a su vez, en protección intermareal y protección costera.*

*Artículo 10. Protección intermareal: Son las áreas, recogidas en la cartografía, en las que el escenario costero se prolonga por rías y estuarios, generando formas asociadas a las dinámicas fluviomarinas, compartiendo sus mismas características y valores de conservación.*

*Engloba los espacios de elevado valor natural y ambiental que albergan las llanuras intermareales, así como las marismas altas y bajas.*

*Artículo 11. Protección costera: Son las áreas, recogidas en la cartografía, que conforman los elementos más singulares y representativos del escenario costero, incluyendo significativos valores ambientales que deben ser objeto de conservación.*

*Engloba espacios de elevado valor natural y ambiental así como paisajístico, en concreto, las geoformas rocosas (acantilados, islas e islotes) y los sistemas playa- duna junto con las formaciones vegetales costeras asociadas. Del mismo modo se incluyen en esta categoría los espacios afectados por las dinámicas litorales.*

*Artículo 12. Mejora ambiental y paisajística: Las áreas de mejora ambiental y paisajística, recogidas en la cartografía, abarcan el territorio comprendido entre la costa y los primeros ejes y espacios que articulaban el modelo de organización tradicional, incluyendo de este modo el paisaje litoral próximo a la costa.*

*Engloba, por tanto, las llanuras, las vertientes litorales y el espacio rural más directamente asociado al mar. Constituye, en la mayor parte de los casos, las áreas sometidas durante las últimas décadas a la mayor presión antrópica, en las que se hace necesario conservar y, en su caso, recuperar su calidad ambiental y paisajística preservándola de inadecuados procesos de ocupación edificatoria, especialmente aquellos dispersos, difusos e incoherentes con el modelo territorial propuesto.*

*Artículo 13. Ordenación: Las áreas de Ordenación, recogidas en la cartografía, abarcan las planicies costeras y laderas o montes de transición situados tras el frente litoral en las que, en la mayoría de las ocasiones, se pueden encontrar asentamientos ligados visualmente o funcionalmente a los paisajes litorales.*

## **2. Subsección II- áreas discontinuas:**

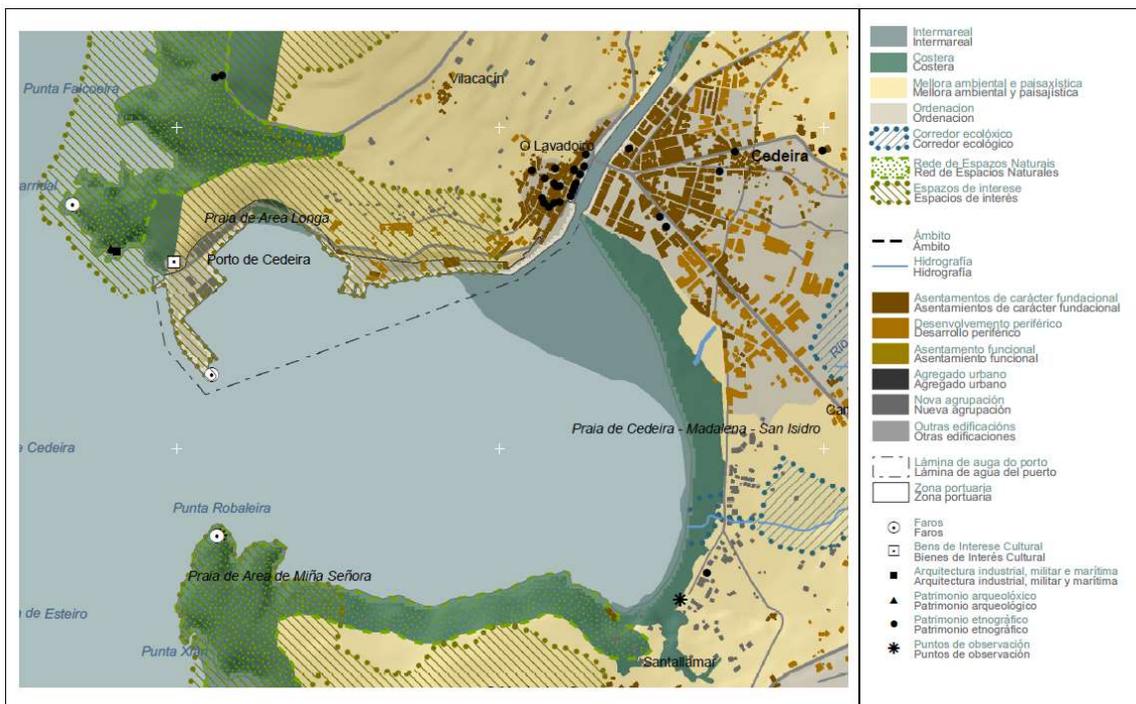
*Se definen como áreas de carácter territorial que, en atención a su especial fragilidad o valor, o por servir como elementos de conexión tanto desde el punto de vista natural como cultural, han sido identificadas como espacios necesarios para el buen funcionamiento del sistema. Dentro de estas áreas se distinguen: corredores, espacios de interés y Red de Espacios Naturales de Galicia.*

Cedeira está considerado como Núcleo de Identidad Litoral por el POL.

Los terrenos incluidos en el puerto de Cedeira están incluidos en su mayor parte en el área de ordenación, según se refleja en el plano AD14 del Modelo Territorial de la Información gráfica del POL, excluyéndose de esta área la zona más septentrional del espacio portuario, donde se localiza la playa de Arealonga, clasificada como área de protección costera e intermareal.

Al respecto de las áreas discontinuas, una porción importante del espacio terrestre del puerto de Cedeira se encuentra clasificado como espacio de interés paisajístico.

En relación a la adaptación de la presente DEUP al Plan de Ordenación del Litoral cabe señalar que, en la Normativa del POL, *Título IV Normas generales, Capítulo I Usos, Sección 1 Regulación de usos con carácter general, Artículo 46 Usos y actividades*, se regulan los usos y actividades admisibles en los suelos no sometidos a procesos de urbanización. En el epígrafe 3.D de dicho artículo se indica que los usos y actividades admisibles en el dominio público portuario serán los previstos en su legislación estatal reguladora. Teniendo en cuenta que los usos previstos en la presente DEUP se encuentran dentro de los previstos en su legislación estatal reguladora, se justifica la coherencia de la misma con las previsiones del POL.



Plano POL- Modelo territorial AD14

### 4.3. DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Las Directrices de Ordenación del Territorio (en adelante DOT) se aprueban definitivamente según Decreto 19/2011, de 10 de febrero.

Las Directrices tienen como finalidad establecer las pautas espaciales de asentamiento de las actividades, precisando la definición de un modelo territorial para Galicia. Este Modelo identifica cuáles son los elementos que componen el territorio: las regiones y áreas urbanas, las ciudades medias, los nodos para el equilibrio del territorio, las infraestructuras, los espacios naturales, las rías gallegas, el litoral, el patrimonio cultural, el paisaje, el espacio agrario y forestal..., y establece que características deben tener, como deben evolucionar y cuáles deben ser las relaciones entre ellos. Las propuestas y determinaciones de las DOT definen una senda que seguir y perfilan un escenario de

futuro con el que se aspira a conseguir un territorio más integrado, sostenible y equilibrado que facilite la renovación y dinamización de los procesos de desarrollo económico.

Según lo indicado en el apartado 2, el sistema de asentamientos y las infraestructuras básicas subapartado 2.11 Infraestructuras y equipamientos de modelo territorial: Galicia en red y vectores ambientales en el punto 2.11.4 Las infraestructuras portuarias de las DOT dice:

*“Las DOT consideran de gran importancia las siguientes líneas de actuación:*

*Avanzar en la constitución de un modelo de gestión de los espacios portuarios y de las actividades portuarias que en ellos se realizan de acuerdo con la legislación estatal, y la autonómica en el resto de instalaciones portuarias que no fueron clasificadas como de interés general. Partiendo de este contexto, la Administración Autonómica debe apostar por asumir mayor protagonismo en la gestión de los puertos gallego de tal forma que, a través de la competencia cooperativa y de la coordinación se afiance su posición en los mercados internacionales y se incentive la presencia conjunta en los foros más relevantes.*

*Además, la densa red de medianos y pequeños puertos que se distribuyen por todo el litoral de la Comunidad constituye una infraestructura de enorme valor que proporciona a numerosas pequeñas ciudades y villas una gran oportunidad para realizar una oferta singular que fortalezca su atractivo como espacios turísticos, residenciales y de acogida de actividades económicas”.*

## **5. EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS**

### **5.1. ACTIVIDADES PORTUARIAS PREVISTAS. IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES.**

Se desarrollan actualmente en el puerto de Cedeira una serie de actividades diferentes que precisan se les asignen espacios adecuados, dimensionados y dispuestos de forma que dichas actividades puedan realizarse eficazmente y sin interferencias.

Para ello es necesario planificar la utilización de los espacios disponibles con capacidad suficiente para albergar las instalaciones auxiliares de cada actividad, contribuyendo a su centralización, y cuando las instalaciones y espacios existentes no sean adecuados, acometer a su acondicionamiento o ampliación.

#### **5.1.1. Actividad pesquera**

El desarrollo del sector pesquero en Cedeira se ha caracterizado en los últimos años por una relativa estabilidad en cuanto al volumen de capturas.

La lonja de Cedeira es una de las más importantes de Galicia. Gran parte de este auge se debe a las nuevas instalaciones, donde la adecuada rapidez y calidad en las complejas operaciones de preparación y distribución de la pesca influye de forma definitiva en el producto final y su valor de mercado.

En base a lo anterior, resulta de vital importancia contribuir a la consolidación de estas instalaciones portuarias y espacios operativos para favorecer el desarrollo de esta actividad en el puerto.

#### **5.1.2. Navegación recreativa y actividades náuticas deportivas**

Si bien no es la actividad principal del puerto, es necesario mantener las instalaciones existentes asociadas a la náutica deportiva para dar respuesta a la demanda de los usuarios de la actividad, sobre todo en épocas estivales.

#### **5.1.3. Actividades complementarias**

Las actividades pesquera y náutico-deportiva necesitan espacios e instalaciones para el desarrollo de operaciones de carácter complementario como talleres de reparación, almacenes, avituallamiento, áreas de estacionamiento, etc., así como todos aquellos usos que supongan un fortalecimiento de la actividad portuaria y del propio puerto de Cedeira.

## **5.2. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS**

Con el fin de proceder a una asignación concreta de usos a cada una de las zonas del puerto se establece a priori una clasificación de usos de la zona de servicio. Se determinan 6 usos básicos en la zona terrestre del puerto, de acuerdo con las determinaciones del artículo 55 la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia.

### **5.2.1. Uso infraestructura básica**

Las áreas a las que se asigna este uso son los diques de abrigo y viales, y tienen como cometido fundamental el acceso y abrigo del puerto, ambos necesarios para desarrollar las actividades portuarias en condiciones de seguridad y comodidad.

### **5.2.2. Uso pesquero**

Comprende las actividades relacionadas con la pesca y acuicultura, incluyendo el desembarco de capturas desde los buques y su posterior manipulación, almacenaje y comercialización, así como la prestación de los servicios necesarios para las flotas y cualquier actividad complementaria del sector.

### **5.2.3. Uso náutico-deportivo**

Comprende las actividades náutico-deportivas, incluyendo la prestación de los servicios necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad, como oficinas de gestión, escuelas de deportes náuticos, etc. y cualquier actividad complementaria del sector.

### **5.2.4. Uso mixto pesquero y náutico-deportivo**

Es el que se asigna al espacio utilizado tanto para actividades pesqueras como náutico-deportivas, incluyendo los servicios de apoyo correspondientes a estas actividades.

### **5.2.5. Usos complementarios o auxiliares**

De acuerdo con el artículo 55 de la Ley de puertos de Galicia, en la zona de servicio portuaria se permitirán los usos complementarios o auxiliares de los usos portuarios de infraestructura básica, comerciales, pesqueros y náutico-deportivos, incluidos los relativos a actividades logísticas y de almacenaje y los que correspondan a empresas industriales o comerciales que justifiquen la localización en el puerto por su relación con el tráfico portuario, por el volumen de los tráficos marítimos que generan o por los servicios que prestan a las personas usuarias del puerto.

Por lo tanto, en las áreas a las que se asigna este uso se prevé el desarrollo de cualquiera de las actividades complementarias a las portuarias necesarias para el correcto funcionamiento y desarrollo del puerto, tales como almacenes, construcción y reparación naval y sus suministros, efectos navales, cetáceas, viveros, acuicultura transformación y manipulación de la pesca, avituallamiento, comercial y distribución, ocio y hostelería, aparcamiento, etc.

#### **5.2.6. Usos no estrictamente portuarios**

En los terrenos de la zona de servicio portuaria que no reúnan las características naturales de bienes de dominio público marítimo-terrestre definidos en el artículo 3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas, se podrán admitir otros usos no estrictamente portuarios, tales como equipamientos culturales, recreativos, certámenes feriales, exposiciones y otras actividades comerciales e industriales no portuarias, siempre que resulten compatibles con los usos antes definidos, que no se perjudique globalmente el desarrollo futuro del puerto y de las operaciones de tráfico portuario y se ajusten a lo establecido en el planeamiento urbanístico en vigor, así como a lo previsto en la normativa de costas en materia de protección del dominio público marítimo-terrestre adscrito.

## **6. DISTRIBUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS**

A continuación, se determina en relación con el contenido del Título V del Libro I del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante la justificación de la necesidad o conveniencia de los usos que se proponen en el expediente de propuesta de DEUP.

### **6.1. USO INFRAESTRUCTURA BÁSICA**

#### **Extensión del área**

El uso de infraestructura básica del puerto de Cedeira está asignado únicamente al vial de acceso, a lo largo de toda la zona de servicio portuario, y al espaldón del dique de abrigo ubicado en la zona más occidental del puerto.

La superficie total destinada al área de infraestructuras básicas es de 19.492 m<sup>2</sup>.

#### **Justificación de su uso**

Tal y como se describe en la definición, las áreas a las que se asigna este uso tienen como cometido fundamental el acceso y abrigo del puerto, ambos necesarios para desarrollar las actividades portuarias en condiciones de seguridad y efectividad.

### **6.2. USO PESQUERO**

#### **Extensión del área**

Con una superficie de 18.572 m<sup>2</sup>, comprende la totalidad del área al sur del vial de acceso al puerto en la parte más occidental de las instalaciones portuarias, al resguardo del dique de abrigo.

#### **Justificación de su uso**

En los espacios descritos tienen lugar las actividades vinculadas a la actividad pesquera, estableciendo una zona claramente diferenciada respecto al resto de las actividades portuarias, de modo que se favorece la ausencia de interferencias con ellas.

### **6.3. USO NÁUTICO-DEPORTIVO**

#### **Extensión del área**

Se asigna este uso a un espacio localizado en la parte central de las instalaciones portuarias, al sur del vial de acceso y anexo a la rampa y a la gran explanada de varada.

Este espacio comprende el club náutico y una pequeña explanada anexa, contando con un área de 2.110 m<sup>2</sup>.

#### **Justificación de su uso**

La asignación de este uso contribuye a dar respuesta a la demanda de los usuarios de la actividad en el puerto, sobre todo en épocas estivales, sin generar interferencias con el resto de las actividades portuarias.

### **6.4. USO MIXTO PESQUERO Y NÁUTICO-DEPORTIVO**

#### **Extensión del área**

Este uso cuenta con una superficie terrestre total de 760 m<sup>2</sup> y de 99 m<sup>2</sup> de lámina de agua, y se asigna a la rampa de varada, el pantalán anexo y los muelles localizados en la zona central de las instalaciones portuarias.

#### **Justificación de su uso**

Se trata de espacios colindantes con el área de actividades complementarias portuarias, donde se ubican los servicios auxiliares para el mantenimiento de las embarcaciones y el adecuado desarrollo de la actividad portuaria, tanto pesquera como náutico-deportiva.

### **6.5. USOS COMPLEMENTARIOS O AUXILIARES**

#### **Extensión del área**

La zona destinada a este uso se localiza en el margen septentrional del vial de acceso al puerto a lo largo de toda la zona de servicio del puerto.

Este uso es asignado también a la explanada de varada localizada en la zona central del puerto, lugar en el que se ubican el travel-lift y la gasolinera.

La superficie total destinada a la zona de actividades complementarias es de 37.056 m<sup>2</sup>.

#### **Justificación de su uso**

Se trata de zonas ubicadas adecuadamente para el desarrollo de servicios diversos, complementarios a las actividades principales desarrolladas en el puerto.

### **6.6. USOS NO ESTRICAMENTE PORTUARIOS**

#### **Extensión del área**

La superficie asignada con este uso se desarrolla únicamente en la sección más oriental del puerto, ya que esta zona del espacio la única en contacto directo con el núcleo

urbano. Comprende la zona de aparcamiento existente y el área ajardinada y peatonal colindante con el vial de acceso al puerto.

La superficie total destinada a este uso es de 4.830 m<sup>2</sup>.

### **Justificación de su uso**

Esta superficie es un espacio de oportunidad para resolver la transición entre el puerto y sus accesos y el núcleo en sí mismo, reconvirtiéndose en una zona de convivencia lúdica y recreativa a disposición de los ciudadanos y de los usuarios del puerto.

## **6.7. REGULACIÓN DE LOS USOS EN LA ZONA DE AGUAS DEL PUERTO**

La superficie de agua incluida en la zona de servicio comprenderá las áreas de agua donde se realicen las operaciones de carga, descarga y trasbordo de mercancías, embarque y desembarque de pasajeros, construcción y reparación de buques, atraque y reviro, los canales de acceso y las zonas de fondeo, incluyendo los márgenes necesarios para la seguridad marítima, practicaje y avituallamiento de los buques. También comprenderá los espacios de reserva necesarios para la ampliación del puerto.

En consecuencia, los usos previstos en dicho ámbito con carácter general serán los siguientes:

- Refugio de embarcaciones, atraque, amarre y fondeo, así como los correspondientes a las maniobras.
- Usos vinculados a las actividades pesqueras, lúdicas y de transporte de pasajeros.
- Dentro de la lámina de agua se disponen los pantalanés flotantes, reflejados en los planos del presente documento. Si bien se les asigna un uso característico, Portos de Galicia podrá autorizar en ellos otros usos compatibles con base en la operatividad funcional del puerto, bien para dar respuesta a posibles demandas puntuales, bien para adaptarse a la evolución de la demanda de atraques.

Comprenden los usos prohibidos, entre otros:

- Según lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia, y salvo que medie la autorización prevista en su artículo 30.b), queda prohibido el desarrollo de actividades marisqueras y pesqueras en las aguas interiores del puerto constitutivas de la zona I.

## **6.8. CUADRO RESUMEN**

En el siguiente cuadro se resumen las superficies terrestres asignadas a cada uso diferenciado en base a la zonificación funcional descrita en los apartados precedentes.

<b>PUERTO DE CEDEIRA</b>	
<b>USO</b>	<b>SUPERFICIES (m<sup>2</sup>)</b>
INFRAESTRUCTURA BÁSICA	19.492
PESQUERO	18.572
NÁUTICO – DEPORTIVO	2.110
MIXTO	780
COMPLEMENTARIO O AUXILIAR	37.056
NO ESTRUCTAMENTE PORTUARIO	4.830
<b>TOTAL ZONA TERRESTRE</b>	<b>82.820</b>

## 6.9. CONDICIONES ESPECIALES DE USO

La ordenación funcional de la zona de servicio debe garantizar la flexibilidad necesaria para optimizar el desarrollo y la gestión de las distintas actividades portuarias, tanto usuales como eventuales.

En este sentido, si bien se delimitan áreas funcionales a las que se les asigna un uso concreto, se establecen las condiciones especiales siguientes:

- Las instalaciones de suministro de combustible a embarcaciones podrán situarse en cualquiera de las zonas funcionales del puerto y abastecer a la flota asociada a cualquier actividad portuaria acorde con su título.

Su localización se justificará con base en su adecuación funcional para dar servicio al mayor número de embarcaciones, pero teniendo en cuenta también su adecuada integración en la explotación establecida para los muelles.

- Las embarcaciones oficiales, en coherencia con la naturaleza de su actividad, podrán atracar en cualquier zona del puerto independientemente del uso que tenga asignado.

Del mismo modo, los edificios e instalaciones de los órganos de las administraciones públicas cuyas competencias que, por su relación directa con la actividad portuaria, deban desarrollarse necesariamente en el puerto, podrán situarse en cualquier zona funcional del puerto en atención a esas competencias.

## **7. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO PORTUARIA**

La delimitación de la zona de servicio propuesta en la presente DEUP comprende el conjunto de áreas a las que se ha asignado alguno de los usos básicos definidos en el presente documento. Esta delimitación se justifica con los argumentos expuestos para la asignación de dichos usos.

De acuerdo con la Disposición transitoria cuarta de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia, la actual zona de servicio del puerto de Cedeira se corresponde con la transferida a la Comunidad Autónoma de Galicia mediante el Real Decreto 3214/1982, de 24 de julio.

Conforme al acta y plano de transferencia levantados en cumplimiento del último párrafo del apartado E) del antedicho Real Decreto 3214/1982, el límite interior de la zona de servicio destacado representa la línea de ocupación del dominio público portuario. No obstante, este límite no coincide con el deslinde del dominio público marítimo-terrestre (en adelante DPMT), ya que cabe señalar que, según se deduce de la consulta realizada al Visor del Dominio Público Marítimo-Terrestre, ubicado en la página web del Ministerio de Transición Ecológica, este deslinde (el del puerto de Cedeira) se encuentra en trámite y pendiente de aprobación.

En los anexos a la presente memoria se adjunta una copia del acta y del plano de transferencia, así como de una imagen obtenida del citado visor, disponible en la página web del Ministerio de Transición Ecológica, en referencia al deslinde de DPMT del puerto de Cedeira.

### **7.1. ZONA DE SERVICIO TERRESTRE**

Se mantiene la actual delimitación de la zona de servicio terrestre del puerto de Cedeira, con una superficie de 82.820 m<sup>2</sup>.

Para su representación en la cartografía actualizada del puerto, se ha consultado la información relativa a la zona de servicio del puerto de Cedeira que figura en los archivos de Portos de Galicia.

En particular, se han examinado el Proyecto reformado de zona de servicios, suscrito por el ingeniero de caminos, canales y puertos, director del Grupo de Puertos de A Coruña (Norte), Jaime Arriandiaga Guerricaechevarría el 15 de abril de 1975, los originales de las propias actas y planos de transferencia citados, anexos al acta de entrega a la Comunidad Autónoma de Galicia de las obras e instalaciones portuarias y concesiones administrativas suscrita el 19 de septiembre de 1984, y el Plan especial del

puerto de Cedeira, firmado por el ingeniero de caminos, canales y puertos Juan Manuel Páramo Neira y por el ingeniero director del Grupo de Puertos Manuel García Blanco el 17 de septiembre de 1993.

En primer lugar, tenemos que indicar que la delimitación oficial es la reflejada en el plano que acompaña al acta de entrega, levantado en cumplimiento del último párrafo del apartado E) del Real Decreto 3214/1982 y según lo determinado por la Ley de puertos de Galicia. Sin embargo, la escasa definición del plano de transferencias (a escala 1:5000) y el tiempo transcurrido desde su delineación hacen que sea necesario apoyarnos en otra información gráfica que sea más precisa para representarlo.

A este respecto, no nos consta que los otros documentos a los que se hace referencia en los párrafos anteriores hayan sido aprobados, pero resulta interesante su estudio por la época en la que fueron elaborados (poco antes –siete años– y poco después –nueve años– del plano de transferencias) y por los límites de la zona de servicio terrestre del puerto que sirvieron como base para estos documentos.

Así, en el Proyecto reformado de zona de servicios se deja constancia documental de la existencia de dos líneas de deslinde de la zona marítimo-terrestre en el tramo de costa en el que se ubica el puerto de Cedeira (deslindes antiguos, no adaptados a la Ley de Costas) aprobados por órdenes ministeriales de 21/11/1951 y 23/02/1970.

Estas líneas de deslinde configuraron la primera delimitación de la zona de servicio terrestre del puerto de Cedeira, a la que se incorporaron posteriormente las parcelas que fueron desmontadas para su utilización como canteras o para obras complementarias de los caminos, a fin de evitar que quedasen entre el límite de los terrenos portuarios y el talud de la montaña, cuando se ejecutaron el dique de abrigo y su vial de acceso.

En este sentido, en el 2º plano parcelario (hoja nº 3 bis) contenido en el Proyecto reformado de zona de servicios se deja constancia en un plano (a escala 1:500) del límite de los terrenos propiedad del Grupo de Puertos resultado de una expropiación efectuada al construir el acceso al dique de abrigo, así como la relación de propietarios de fincas colindantes expropiadas al construir este acceso al dique, aunque el correspondiente expediente no obra en los archivos de esta entidad pública. De todas formas, el límite interior del dominio público portuario representado en el plano de la transferencia es coincidente en esa zona próxima al castillo con el límite de expropiación referido.

Por otro lado, en la Normativa del Plan especial del puerto de Cedeira se indica que el ámbito en el que se desarrolla ese documento está constituido por los terrenos de

dominio público portuario afectos al puerto de Cedeira, que en virtud del Real Decreto 3214/1982 fueron adscritos a la Comunidad Autónoma de Galicia. Y, en consecuencia, en el Plan especial se incluye el plano I.O de Situación y delimitación del ámbito de puerto, a escala 1:2000, que es sensiblemente coincidente con la representada en el plano de transferencias.

Con todos estos datos, y teniendo en cuenta la topografía de las instalaciones más reciente con la que se cuenta, se elabora la zona de servicio terrestre que se propone y que ocupa la citada superficie de 82.820 m<sup>2</sup>.

## **7.2.ZONA DE SERVICIO DE AGUAS DEL PUERTO**

Se mantiene la actual delimitación de la zona de servicio de las aguas en el puerto de Cedeira, con una superficie de 272.985 m<sup>2</sup>, con los mismos resguardos consignados en el acta y el plano de transferencias de 1984.

Este espacio de agua tendrá consideración de Zona I a los efectos de la Ley de puertos de Galicia.

## 8. EFECTOS DE LA DEUP Y SUS MODIFICACIONES

### 8.1. ALCANCE Y EFECTOS

1º.- Los dos contenidos básicos del presente trabajo son la delimitación de la zona de servicio y la previsión de usos para sus distintas áreas.

En lo que se refiere a los usos previstos, puede considerarse que la asignación de estos tiene un carácter puramente instrumental de la delimitación, a fin de llegar de una forma razonada a la delimitación de la zona de servicio.

De ahí que las modificaciones que Portos de Galicia pudiera efectuar en la utilización de la zona de servicio no tendrán que exigir necesariamente la redacción de una modificación de la DEUP, salvo que aquellas afectaran sustancialmente a la justificación de la delimitación contenida, conforme a lo establecido en la ley sectorial.

2º.- La utilización de las diferentes áreas del puerto se efectuará de acuerdo con los usos básicos establecidos para ellas.

No obstante, Portos de Galicia podrá efectuar o autorizar en dichas áreas otros usos o actividades no previstos en los tipos básicos, siempre que tengan carácter provisional y se requieran para satisfacer necesidades de mayor interés público.

3º.- La disposición de los pantalanos flotantes reflejada en los planos del presente documento podrá variar en función de la demanda de uso. Asimismo, si bien se les asigna un uso característico, podrán ser compatibles otros usos con base en la operatividad funcional del puerto.

4º.- Las concesiones y autorizaciones en el dominio público portuario que resulten incompatibles con las determinaciones de la delimitación de los espacios y usos portuarios vigente deberán adaptarse a la misma. A tal efecto, deberá procederse a la revisión de sus condiciones en aquellos extremos que fuera preciso o, en su caso, al rescate de la concesión según lo establecido en la ley sectorial.

En tanto no se proceda a la revisión de las condiciones de los títulos demaniales afectados o, en su caso, a su rescate, estos seguirán sujetos a las condiciones de otorgamiento sin que pueda concederse prórroga del plazo de duración, ni autorizar modificaciones o transmisiones de su titularidad hasta que se diera cumplimiento a lo estipulado en el apartado anterior.

5º.- La aprobación de la presente DEUP llevará implícita la declaración de utilidad pública a efectos de expropiación de los bienes y derechos y de rescate o revisión de las concesiones que requiera la actuación portuaria en el ámbito de la delimitación, así como la afectación al uso portuario de los bienes patrimoniales y

demaniales públicos incluidos en la zona de servicio que sean de interés para el puerto de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable.

Asimismo, la aprobación de la delimitación habilitará para la revocación sin indemnización de las autorizaciones que resultasen incompatibles con la misma, o bien para acordar su adaptación a ella.

## 8.2. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

1º.- Las determinaciones de la presente DEUP tendrán vigencia hasta que sea modificada o anulada.

2º.- Portos de Galicia podrá iniciar el procedimiento de modificación cuando lo considere conveniente para el interés general. En particular, se estimará conveniente cuando las condiciones de explotación del puerto lo requieran, por aparición de nuevas demandas, variación fundamental de las existentes o modificación de las superficies de un uso.

3º.- Se consideran modificaciones no sustanciales de la DEUP aquellas producidas dentro de la zona de servicio del puerto, motivada por razones de explotación portuaria, que no supongan una alteración significativa de las superficies asignadas a cada uso o de la delimitación interna de las zonas funcionales del puerto.

También tendrá el carácter de modificación no sustancial la incorporación al espacio de tierra de las ampliaciones de infraestructuras e instalaciones portuarias que sean complementarias de las ya existentes, así como las consecuencias que tenga dicha incorporación en el espacio de agua y en las zonas en las que se divide, siempre que se sitúen dentro de la zona de servicio del puerto.

A tal efecto, tendrá la consideración de alteración significativa aquella que suponga una modificación individual o acumulada superior al 15% de la superficie asignada a un determinado uso, salvo que afecte a usos no específicamente portuarios, en cuyo caso tendrá el carácter de alteración significativa.

4º.- Las modificaciones de la DEUP que sean sustanciales se someterán al mismo procedimiento de aprobación que se determina en el artículo 52 de la Ley de puertos de Galicia. Si la modificación no tiene carácter sustancial será aprobada por la consellería competente en materia de puertos, a propuesta de Portos de Galicia, previa apertura de un trámite de información pública por un plazo de quince días y de informe de la Administración urbanística, así como de la Administración general del Estado, si afectase a sus competencias.

5º.- El desarrollo de los proyectos de obras portuarias contempladas en esta DEUP se consideran sujetas a las disposiciones anteriores y, por tanto, sus modificaciones

solo se consideran sustanciales cuando afecten a algún uso básico en más del 15% o cuando se incluya alguna nueva infraestructura que, aun cumpliendo el porcentaje anterior, implique una modificación de la delimitación de la zona de servicio en su linde con los particulares.

### 8.3. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Conforme a lo establecido en la Disposición transitoria sexta de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia, en tanto no se proceda a la aprobación de los planes especiales de ordenación portuaria, las obras promovidas por particulares que estén sujetas a control preventivo municipal, así como las obras de las administraciones públicas portuarias, se ajustarán, en lo que respecta a parámetros urbanísticos, a las siguientes normas de aplicación directa, las cuales tendrán carácter subsidiario del plan especial de ordenación urbanística del puerto y no vinculan ni limitan la definición de la estructura general y usos pormenorizados en el ámbito portuario que corresponden al plan especial:

a) Usos permitidos: los indicados en esta ley.

b) Normas de edificación:

1.<sup>a</sup> Alturas: la altura máxima de coronación de las edificaciones será de 12 metros, exceptuándose de esta delimitación aquellas instalaciones singulares destinadas al servicio del puerto, tales como silos, grúas, depósitos, frío, torres de alumbrado y balizamiento.

2.<sup>a</sup> Superficie edificable: máximo de 1,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de edificación.

3.<sup>a</sup> Normas estéticas: las edificaciones deberán integrarse estéticamente en el conjunto del puerto, sin provocar rupturas con el entorno por diseño, color o remates, debiéndose cumplir la normativa de patrimonio dictada por la dirección general de la Administración autonómica competente en materia de patrimonio en la zona donde sea de aplicación.

Santiago de Compostela, octubre de 2018

Jefe del Departamento de  
planificación portuaria

Andrés D. Cervantes Refojos

Jefa de Área de explotación  
y planificación portuaria

Ana Isabel Calzadilla Bouzón



## **ANEXOS**

---



## **ANEXO Nº1: REPORTAJE FOTOGRÁFICO**

---

## ÍNDICE

---

<b>1. EVOLUCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS.....</b>	<b>1</b>
<b>2. SITUACIÓN ACTUAL DEL PUERTO .....</b>	<b>3</b>

## 1. EVOLUCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

Fuente: Portos de Galicia



2002



2004



2007



2009

## 2. SITUACIÓN ACTUAL DEL PUERTO



Muelle pesquero y dique de abrigo.



Muelle pesquero.



Morro del dique.



Nave depósito de cajas.



Nueva lonja



Dársena, departamentos de usuarios al fondo



Vial entre departamentos



Arenal, playa de "Arealonga"



Vial portuario, travel lift al fondo



Explanada de varada, zona central del puerto



Travel lift en la zona de uso actividades complementarias



Club náutico, zona de uso náutico-deportivo



Rampa mixta, zona central del puerto



Nave de departamentos y vial portuario



Casa del mar y vial portuario



Explanada y edificio de departamentos



Parque y zona de entrada al puerto



Paseo marítimo



Vista desde el puente del inicio de la zona portuaria



## **ANEXO Nº2: DESLINDE DEL DOMINIO PUBLICO MARITIMO – TERRESTRE**

---



DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

---

The screenshot displays a GIS web application interface. At the top, there are logos for the Spanish Government (GOBIERNO DE ESPAÑA), the Galician Government (XUNTA DE GALICIA), and the DPMT (Departamento de Planificación, Ordenación y Mantenimiento de Puertos Marítimos Terrestres). The main map area shows an aerial view of the Cedeira port, with several colored overlays: a blue line for the 'Ribera del mar' (seafront), a yellow line for 'DPMT en tramitación' (DPMT under processing), a green line for 'DPMT aprobado' (approved DPMT), and a pink line for 'Servidumbre de protección' (protection servitude). Two side panels are visible on the left. The top panel, titled 'identificar', contains a search bar with 'Dominio Público Marítimo Terrestre' selected, a 'capa' dropdown also set to 'Dominio Público Marítimo Terrestre', and a table of 'datos de dpmt en tramitación'. The table lists: Provincia: A Coruña; Referencia: Puerto de Cedeira; Término municipal: Cedeira; Orden Ministerial: DPMT; and DPMT: DPMT en tramitación. The bottom panel, titled 'tabla de contenidos', shows a legend with 'mapa' and 'leyenda' tabs. The legend lists: Dominio Público Marítimo Terrestre (with sub-items 'Dominio Público Marítimo Terrestre', 'DPMT aprobado', and 'DPMT en tramitación'), Ribera del mar, Servidumbre de protección, and Terrenos innecesarios.

datos de dpmt en tramitación	
Provincia	A Coruña
Referencia	Puerto de Cedeira
Término municipal	Cedeira
Orden Ministerial	DPMT
DPMT	DPMT en tramitación



**NOTA:** En base a la consulta realizada a la Demarcación de Costas en Galicia, se encuentra pendiente de actualización el deslinde del dominio público marítimo terrestre en el ámbito del puerto de Cedeira.

---



**ANEXO Nº3: ACTA DE TRANSFERENCIA**

---



COPIA DEL ACTA DE TRANSFERENCIA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA (19/09/1984)

---

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Puertos y Costas

ACTA de entrega a la Comunidad Autónoma de Galicia, de las obras e instalaciones portuarias y concesiones administrativas de los puertos de Galicia adscritos a la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos y que pasan a depender de la Xunta de Galicia en cumplimiento del Real Decreto 3214/1982, de 24 de Julio.

Reunidos, en la Dirección General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, D. José de la Torre Sanz, Director General de Obras Públicas, en representación de la Consellería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas de la Xunta de Galicia; y D. Luis Fernando Palao Taboada, Director General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo; para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 3214/1982, de 24 de Julio (B.O.E. n° 285 de 27 de Noviembre), sobre traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de puertos, se procede, en éste acto, por el Director General de Puertos a la entrega de todas las obras e instalaciones portuarias y concesiones administrativas existentes en los puertos cuya relación detallada se acompañan como documento anejo a éste Acta y en los que se ha señalado la línea de ocupación del dominio público a que se hace referencia en el último párrafo del apartado E) del antedicho Decreto.

Igualmente se hace entrega de la documentación y expedientes relativos a las relaciones n° 1 y 2 que figuran en los Anejos del mismo Real Decreto.

Relación de documentos anejos:

Relación n.º1 Grupo de Puertos de Lugo. Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Relación n.º2 Grupo de Puertos Coruña (Norte). Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Relación n.º3 Grupo de Puertos Coruña (Sur). Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Relación n.º4 Grupo de Puertos de Pontevedra. Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Y para que conste, se levanta la presente Acta, por cuadruplicado, en Madrid a diecinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

POR LA DIRECCION GENERAL DEL  
M.O.P.U.

EL DIRECTOR GENERAL



Luis Fernando Palao Taboada

POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE  
GALICIA

EL DIRECTOR GENERAL DE  
OBRAS PUBLICAS



José de la Torre

GRUPO DE PUERTOS CORUNA (SUR)

=====

CAMELLE .....	1:5000
CAMARINAS .....	1:5000
MUGIA .....	1:2000
FINISTERRE .....	1:5000
CORCUBION .....	1:5000
CEE .....	1:5000
EL PINDO .....	1:5000
EZARO .....	1:2000
PORTOCUBELO .....	1:5000
MUROS .....	1:5000
ESTEIRO .....	1:2000
EL FREIJO .....	1:5000
EL CONCHIDO .....	1:1000
NOYA .....	1:5000
RAMPA DE TESTAL .....	1:5000
PORTOSIN .....	1:5000
EL SON .....	1:5000
CORRUBEDO .....	1:2000
AGUINO .....	1:5000
CASTINEIRAS .....	1:2000
SANTA EUGENIA DE RIVEIRA .....	1:5000
PALMEIRA .....	1:1000
LA PUEBLA DEL CARAMINAL .....	1:5000
ESCARABOTE .....	1:2000
CABO DE CRUZ .....	1:2000
ANCADOS .....	1:2000
BODION .....	1:2000
RIANJO .....	1:5000
EMBARCADERO DE O'PORTO .....	1:1000
EMBARCADERO DE RANO .....	1:1000

la coruña (n)

# PUERTO DE CEDEIRA

escala 1:5000





## **ANEXO Nº4: FLOTA DEL PUERTO**

---

TABLA 1: FLOTA DEL PUERTO (fuente:www.pescadegalicia.gal. Xunta de Galicia. Consellería do Mar)

LISTA	MATRICULA	FOLIO	CFPO	RBPCAG	NOMBRE BARCO	NOMBRE PUERTO	ESLORA TOTAL	ARQTRB	ARQGT	POTENCIA PRINCIPAL	CALADERO TIPO PESCA
3	CO-2	3397	50134	1996CO004744	IRENE	Cedeira	5	0,93	0,83	20	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	CO-2	3879	21655	1992CO003196	FRESAN	Cedeira	18,4	36	87,5	227	CALADERO NACIONAL ENMALLE VOLANTAS
3	CO-2	5-02	25389	2002CO005606	SEIXO BRANCO PRIMEIRO	Cedeira	12	9,48	8,98	85	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	CO-4	1287	11322	1997CO005077	BUEN VIAJE	Cedeira	4,7	1,03	0,61	15	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	CO-4	1556	51391	1996CO004968	SUSANA	Cedeira	5,9	0,91	1,34	25	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	FE-2	2918	3779	1992CO003149	PLAYA DE SACIDO	Cedeira	9,9	5,45	4,61	57	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	FE-3	1-91	21940	1992CO003189	BRUAL	Cedeira	18,4	35,7	87,5	200	CALADERO NACIONAL ENMALLE VOLANTAS
3	FE-3	8-91	22240	1992CO003136	NOVO LUAN	Cedeira	18,4	36,4	86,8	145	CALADERO NACIONAL ENMALLE VOLANTAS
3	FE-3	1542	51302	1992CO003216	LUCITA	Cedeira	5	2	0,88	40	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	FE-3	1624	57736	1998CO005212	JESUSA	Cedeira	4,3	0,88	0,4	20	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	FE-3	1632	51291	1996CO004789	GAVILAN	Cedeira	5,43	0,6	1,5	15	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	FE-3	1871	51296	1992CO002648	ANTONIO	Cedeira	3,75	0,6	0,31	8	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	FE-3	1889	4687	1996CO004956	MARICHELO	Cedeira	5,3	1,4	0,64	13	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	FE-3	1914	14737	1992CO003163	SARRIDAL	Cedeira	16,7	35,7	58,2	325	CALADERO NACIONAL ENMALLE VOLANTAS
3	FE-3	1943	51311	1992CO003228	MARICHELO	Cedeira	4,25	1,07	0,53	20	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	FE-3	1953	56378	1992CO002615	CARMEN	Cedeira	4,52	1,07	0,55	8	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	FE-3	1956	21545	1992CO003148	PAZ SEGUNDO	Cedeira	14	12,7	12,9	65	CALADERO NACIONAL ENMALLE VOLANTAS
3	FE-3	2-94	23216	1996CO004697	CHIRLATEIRA	Cedeira	11,9	8,87	7,24	64	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	FE-3	2-99	24476	2000CO005430	SEGUNDA BELEN	Cedeira	9,2	4,32	3,7	37,4	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	FE-3	3-91	22117	1992CO003137	NUEVA CEDEIRA	Cedeira	9,5	3,6	4,12	20	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	FE-4	1-00	24597	2000CO005451	NUEVO JUANA	Cedeira	10,4	6,46	6,95	24	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	FE-4	1-01	58010	2001CO005538	CAJALLO	Cedeira	5,25	1,92	0,9	13,5	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	FE-4	1-02	58120	2002CO005607	SEGAÑO UNO	Cedeira	5,25	1,91	0,9	30	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	FE-4	1-96	57520	2000CO005426	ANGEL	Cedeira	5,2	0,97	0,94	40,5	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	FE-4	2-00	24835	2000CO005478	BRISAS DE CEDEIRA	Cedeira	18,5	22	45,6	220	CALADERO NACIONAL ENMALLE VOLANTAS
3	FE-4	2-02	58121	2002CO005608	CANOURA	Cedeira	4,7	1,23	0,65	25	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	FE-4	2-99	24632	2000CO005458	NUEVO RICHARD	Cedeira	17	22,3	70,4	170	CALADERO NACIONAL ENMALLE VOLANTAS
3	FE-4	3-91	22316	1992CO003249	GIL BALTAR	Cedeira	8,92	3,21	3,24	10	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	FE-4	3-98	57812	1998CO005311	LORENA LUCIA	Cedeira	5,55	2,19	1,14	30	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	FE-4	3052	15557	1992CO003145	O XAN	Cedeira	24,3	106	122	450	PESQUERIA COMUNITARIA PALANGRE FONDO NEAFC
3	FE-4	6-00	25156	2002CO005567	NUEVO NOY	Cedeira	10,3	7,75	7,09	72	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	FE-4	9-00	24816	2000CO005477	PLAYA DE BARES	Cedeira	18,5	19,8	48	110	CALADERO NACIONAL ENMALLE VOLANTAS
3	FE-4	13-01	58164	2003CO005629	PERELLO	Cedeira	5,6	2,54	1,18	50	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	FE-4	14-01	58065	2002CO005571	ILLA GABEIRA	Cedeira	5,9	2,57	1,18	15	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	FE-4	16-01	58056	2002CO005562	ANXO MARIA	Cedeira	5,25	1,91	0,9	13,5	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	VI-2	2255	9367	1998PO005004	MANOLITO	Cedeira	4,98	1,41	0,53	7,2	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	VI-3	1922	51043	1992PO003807	O GUERRERO	Cedeira	5,42	0,95	1,37	15	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	VI-4	5-97	23565	1997PO004845	NUEVO MARY DOS	Cedeira	10,2	5,83	6,53	20	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	VI-4	5553	53707	1992PO000231	HORA BUENA	Cedeira	5,17	1,47	1,12	25	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES

LISTA	MATRICULA	FOLIO	CFPO	RBPCAG	NOMBRE BARCO	NOMBRE PUERTO	ESLORA TOTAL	ARQTRB	ARQGT	POTENCIA PRINCIPAL	CALADERO TIPO PESCA
3	VILL-2	2838	56725	1992CO002939	PLUS ULTRA	Cedeira	5,12	1,08	0,95	50	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	VILL-3	3-99	57918	2000PO005124	PALOMA	Cedeira	4,9	0,98	0,89	5	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	GI-8	1-98	23878	2004CO005759	SIEMPRE CACHARELOS	Cedeira	13	11,1	12,6	85	CALADERO NACIONAL ENMALLE VOLANTAS
3	FE-4	2-03	58211	2004CO005766	LEISON	Cedeira	5,95	2,8	1,53	30	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	FE-4	3-03	58259	2005CO005804	CANDIDA A.V.	Cedeira	4,7	1,23	0,7	17	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	FE-4	3-04	26184	2005CO005819	LUCERO UNO	Cedeira	13,5	14,3	14,2	83	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	GI-8	4-98	23938	2005CO005842	BEDIA	Cedeira	18	31	77,9	112	CALADERO NACIONAL ENMALLE VOLANTAS
3	FE-4	10-05	58319	2005CO005872	FALCOEIRA	Cedeira	5,75	2,5	1,7	30	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	FE-4	9-05	58331	2005CO005882	MASCATO UN	Cedeira	5,75	2,5	1,7	14,9	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	FE-4	21-05	26618	2006CO005956	O JOSE RAMON	Cedeira	10,4	7,61	5,66	67	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	FE-4	4-04	26658	2006CO005963	RIA CEDEIRA	Cedeira	18	39,3	42,6	80	CALADERO NACIONAL ENMALLE RASCO
3	FE-4	20-05	26716	2006CO006004	FOLELLO	Cedeira	10,6	9,3	6,46	72	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	GI-8	3-99	24137	2007LU000421	SAN ROMAN	Cedeira	18	30,4	77,9	150	CALADERO NACIONAL ENMALLE VOLANTAS
3	FE-4	1-07	58591	2008CO006182	PEDRA DO PEIXE	Cedeira	6,5	1,97	1,53	29,9	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	FE-4	2-07	58605	2008CO006195	PLAYA DE SONREIRA	Cedeira	6,1	2,64	1,64	14,9	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	CO-1	1-09	58750	2011CO006305	O MEIXON	Cedeira	6,73	3,07	2,09	15	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	GI-8	1-08	27141	2011CO006332	NUEVO MADRE DOLORES	Cedeira	13,2	15,2	12	75	CALADERO NACIONAL PALANGRE FONDO
3	FE-4	2-12	58808	2012CO006343	A TRAIORA	Cedeira	5,9	2,09	1,5	15	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	FE-4	4-12	27491	2013CO006380	SIELAN	Cedeira	11,9	15,4	10,8	128	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	FE-4	1-13	27618	2013CO006410	O ALTAR	Cedeira	6,03	2,63	1,5	50	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	GR-1	1-04	26107	2014LU000458	EL CAÑAVERA	Cedeira	17,5	25,1	33,1	170	CALADERO NACIONAL ENMALLE VOLANTAS
3	FE-5	1-15	58922	2016CO006523	O FREDY	Cedeira	6,5	2,48	1,74	25	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	FE-5	1-16	58929	2016CO006530	O CANOURA	Cedeira	6,03	2,4	1,5	30	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	FE-5	1-12	58928	2016CO006533	IKER	Cedeira	5,98	1,88	1,5	15	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	GI-8	1-11	27435	2017CO006545	SIEMPRE BENYJOR	Cedeira	19	36,6	41,7	396	CALADERO NACIONAL ENMALLE VOLANTAS
4	FE-4	1-18	58974	2018CO006588	MIGUEL L	Cedeira	5	1,8	0,64	19,9	



## **ANEXO Nº5: CONCESIONES Y AUTORIZACIONES**

---

**RELACIÓN DE CONCESIONES PORTUARIAS**

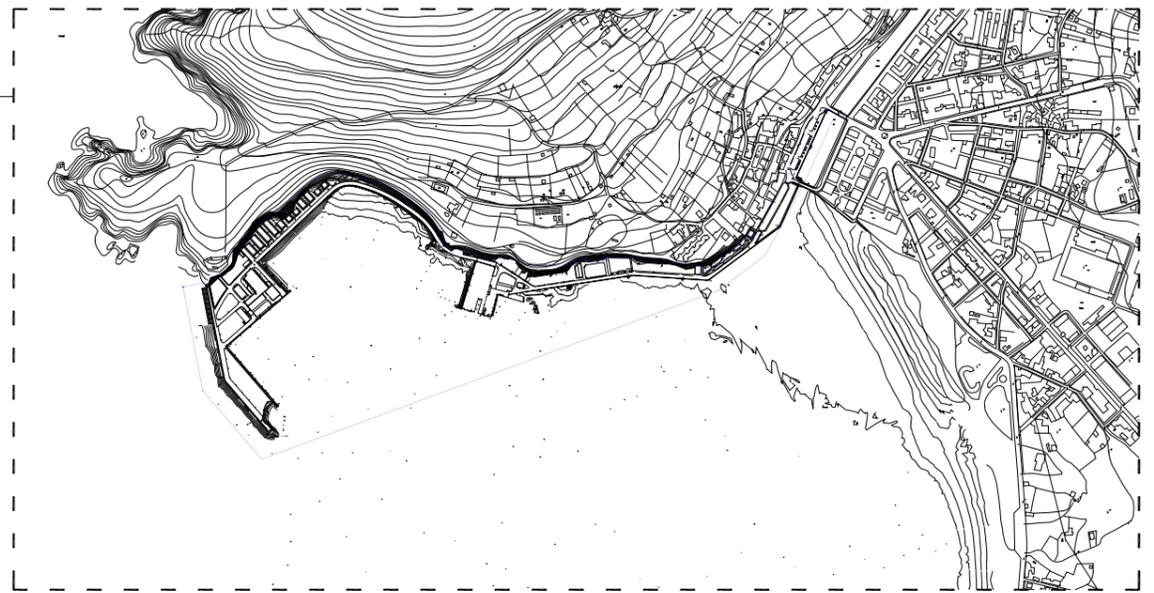
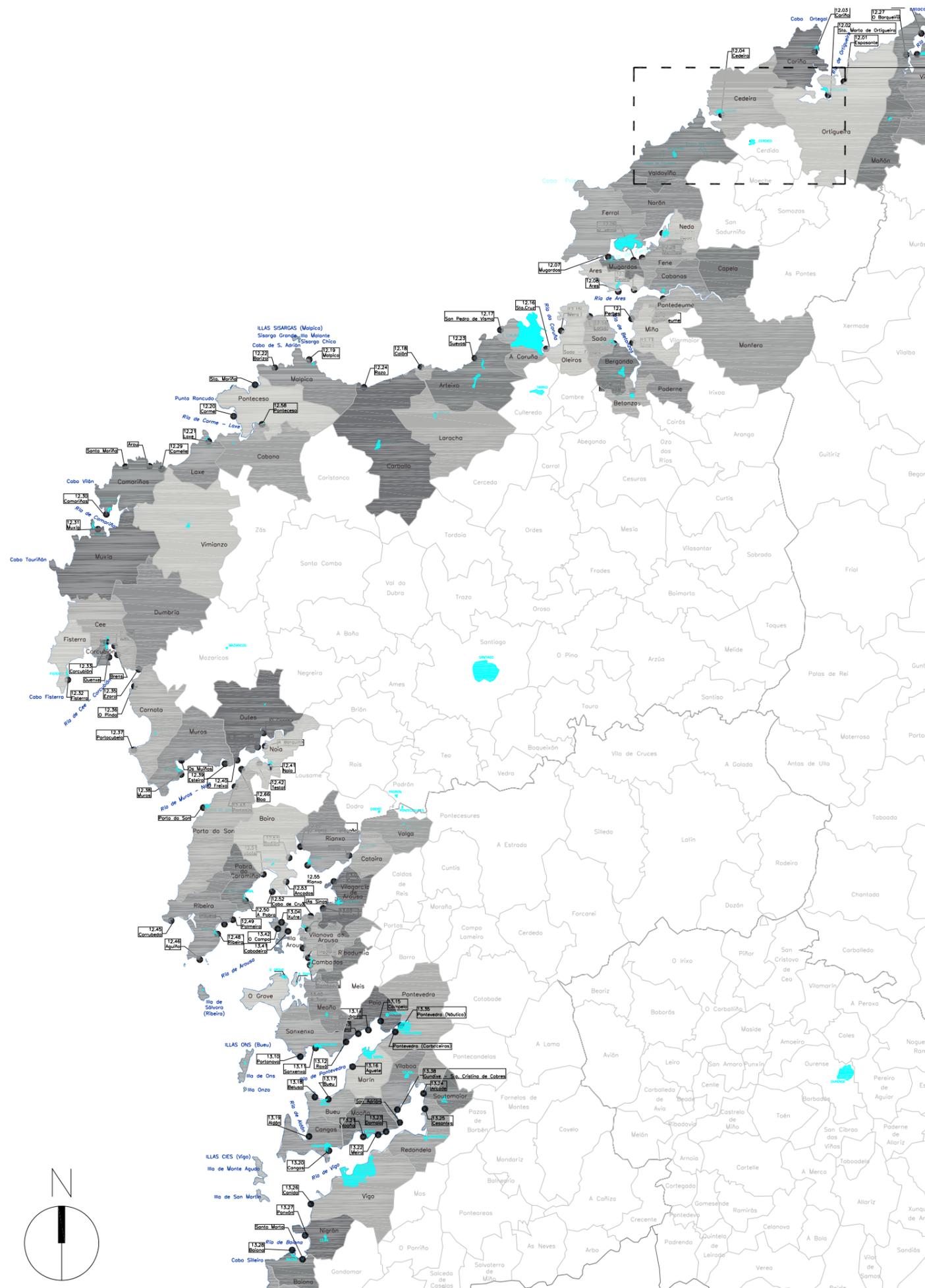
REFERENCIA	AÑO	TÍTULO	USUARIO
12-04-55-C-1	1955	Ocupación de terrenos del DPP con destino a instalaciones para el suministro de gas-oil a embarcaciones pesqueras	REPSOL COMERCIAL DE PP, SA
12-04-63-C-1	1963	Taller mecánico	GARCIA LOPEZ,JOSE ANTONIO
12-04-86-C-1	1986	Construcción de un complejo frigorífico	COFRADIA DE PESCADORES DE CEDEIRA
12-04-88-C-1	1988	Explotación y gestión de la lonja en la nave para preparación de la pesca	COFRADIA DE PESCADORES DE CEDEIRA
12-04-89-C-1	1989	Centro de transformación con línea de baja tensión	COFRADIA DE PESCADORES DE CEDEIRA
12-04-90-C-1	1990	56 departamentos para armadores	COFRADIA DE PESCADORES DE CEDEIRA
12-04-11-C-2	2011	Ocupación de la Casa do Pescador de Cedeira con destino a usos múltiples	COFRADIA DE PESCADORES DE CEDEIRA
12-04-16-C-1	2016	Adaptación de la lonja vieja para la construcción de un centro náutico	UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, SA
12-04-17-C-1	2017	Explotación de fábrica de hielo	COFRADIA DE PESCADORES DE CEDEIRA

Tabla nº1: Relación de concesiones portuarias en el puerto de Cedeira. Año 2018  
(Fuente Portos de Galicia)



## PLANOS

---



**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DO MAR



### DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS EN EL PUERTO DE CEDEIRA (A CORUÑA)

TÍTULO DEL PLANO:

#### SITUACION

PUERTO: <b>CEDEIRA</b> CEDEIRA - A CORUÑA	CLAVE PUERTO: 12-04	ESCALAS: SE	FECHA: OCTUBRE 2018	Nº PLANO: <b>2</b> HOJA: 1 DE 1
-------------------------------------------------	------------------------	----------------	------------------------	------------------------------------

XEFE DO DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA

XEFA DA ÁREA DE EXPLOTACIÓN E PLANIFICACIÓN

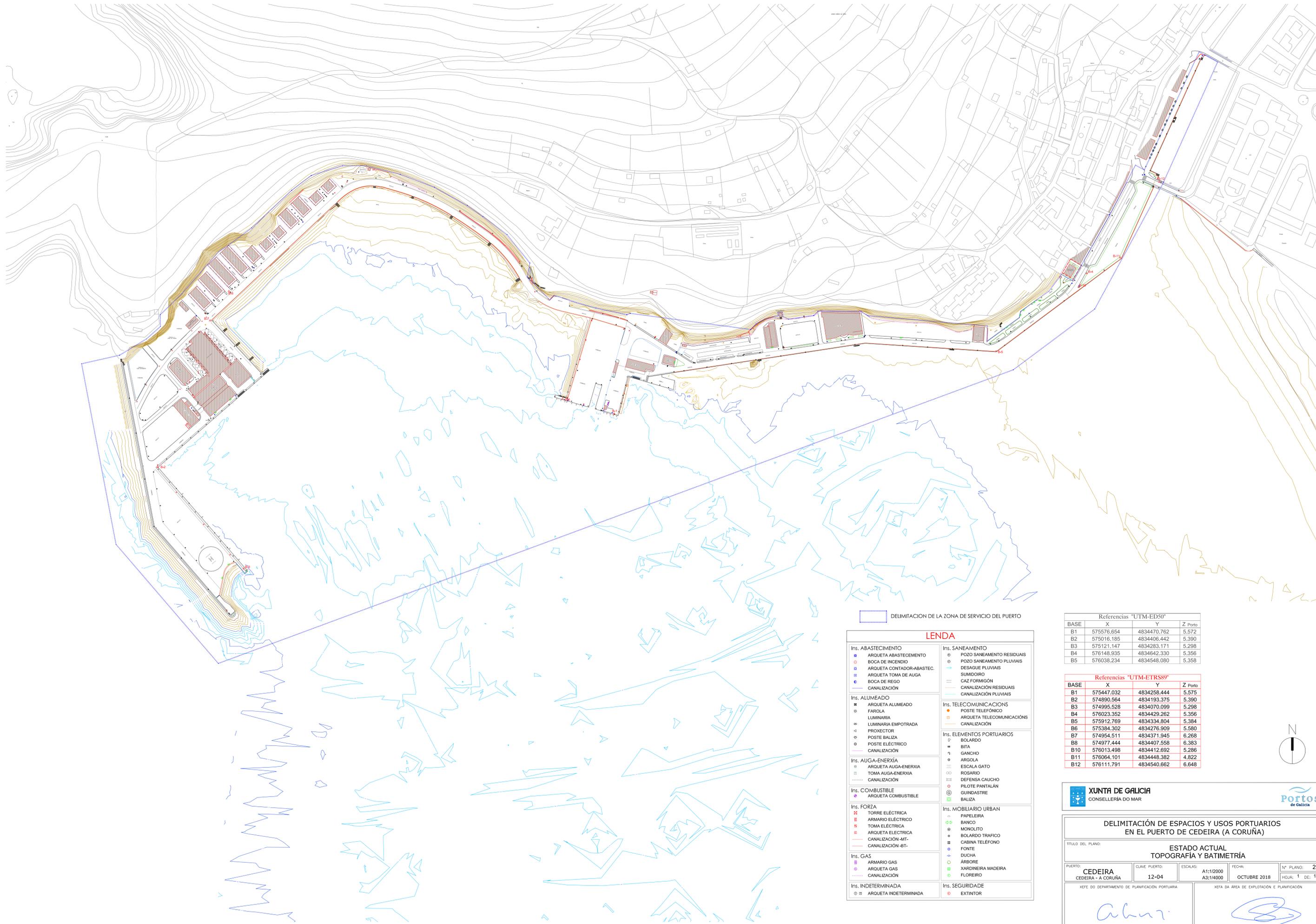
*Andrés Cervantes Refojos*

ANDRÉS CERVANTES REFOJOS

*Ana Isabel Calzadilla Bouzón*

ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN





DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO

**LENDA**

<b>Ins. ABASTECIMIENTO</b>	<b>Ins. SANEAMIENTO</b>
ARQUETA ABASTECIMIENTO	POZO SANEAMIENTO RESIDUAIS
BOCA DE INCENDIO	POZO SANEAMIENTO PLUVIAIS
ARQUETA CONTADOR-ABASTEC.	DESAGUE PLUVIAIS
ARQUETA TOMA DE AUGA	SUMIDOIRO
BOCA DE REGO	CAZ FORMIGÓN
CANALIZACIÓN	CANALIZACIÓN RESIDUAIS
	CANALIZACIÓN PLUVIAIS
<b>Ins. ALUMBEADO</b>	<b>Ins. TELECOMUNICACIONES</b>
ARQUETA ALUMBEADO	POSTE TELEFÓNICO
FAROLA	ARQUETA TELECOMUNICACIONES
LUMINARIA	CANALIZACIÓN
LUMINARIA EMPOTRADA	
PROYECTOR	<b>Ins. ELEMENTOS PORTUARIOS</b>
POSTE BALIZA	BOLARDO
POSTE ELÉCTRICO	BITA
CANALIZACIÓN	GANCHO
	ARGOLA
<b>Ins. AUGA-ENERXÍA</b>	ESCALA GATO
ARQUETA AUGA-ENERXIA	ROSARIO
TOMA AUGA-ENERXIA	DEFENSA CAUCHO
CANALIZACIÓN	PILOTE PANTALÁN
	GUINDASTRE
<b>Ins. COMBUSTIBLE</b>	BALIZA
ARQUETA COMBUSTIBLE	
<b>Ins. FORZA</b>	<b>Ins. MOBILIARIO URBAN</b>
TORRE ELÉCTRICA	PAPELEIRA
ARMARIO ELÉCTRICO	BANCO
TOMA ELÉCTRICA	MONOLITO
ARQUETA ELÉCTRICA	BOLARDO TRAFICO
CANALIZACIÓN -MT-	CABINA TELÉFONO
CANALIZACIÓN -BT-	FONTE
	DUCHA
<b>Ins. GAS</b>	ÁRBORE
ARMARIO GAS	XARDINEIRA MADEIRA
ARQUETA GAS	FLOREIRO
CANALIZACIÓN	
	<b>Ins. SEGURIDADE</b>
<b>Ins. INDETERMINADA</b>	EXTINTOR
ARQUETA INDETERMINADA	

Referencias "UTM-ED50"

BASE	X	Y	Z Porto
B1	575576.654	4834470.762	5.572
B2	575016.185	4834406.442	5.390
B3	575121.147	4834283.171	5.298
B4	576148.935	4834642.330	5.356
B5	576038.234	4834548.080	5.358

Referencias "UTM-ETRS89"

BASE	X	Y	Z Porto
B1	575447.032	4834258.444	5.575
B2	574890.564	4834193.375	5.390
B3	574995.528	4834070.099	5.298
B4	576023.352	4834429.262	5.356
B5	575912.769	4834334.804	5.384
B6	575384.302	4834276.909	5.580
B7	574954.511	4834371.945	6.268
B8	574977.444	4834407.558	6.383
B10	576013.498	4834412.692	5.286
B11	576064.101	4834448.382	4.822
B12	576111.791	4834540.662	6.648



**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DO MAR

**Portos**  
de Galicia

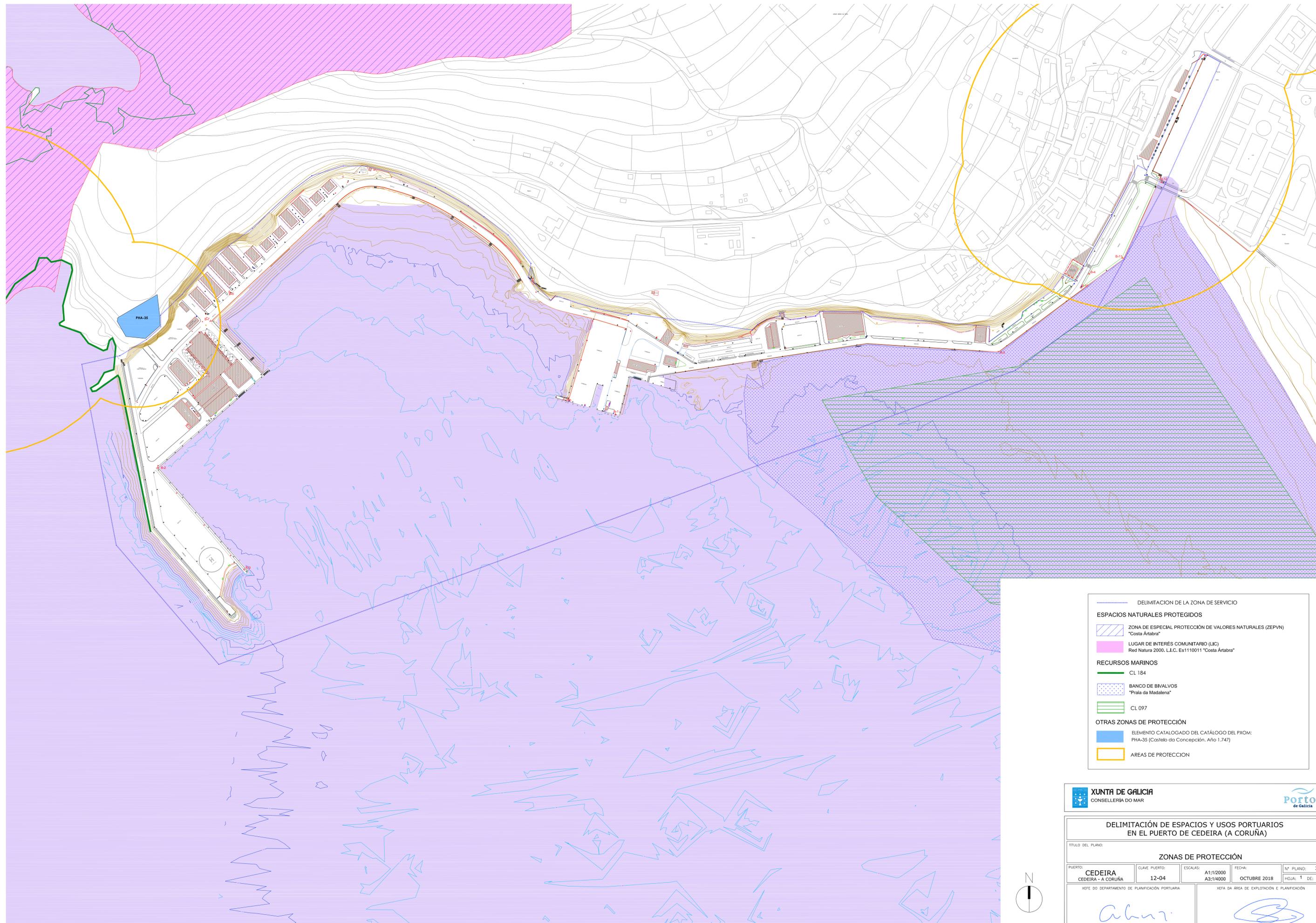
**DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS EN EL PUERTO DE CEIDEIRA (A CORUÑA)**

TÍTULO DEL PLANO: **ESTADO ACTUAL TOPOGRAFÍA Y BATIMETRÍA**

PUERTO: <b>CEIDEIRA</b> CEIDEIRA - A CORUÑA	CLAVE PUERTO: <b>12-04</b>	ESCALA: <b>A1:1/2000</b> <b>A3:1/4000</b>	FECHA: <b>OCTUBRE 2018</b>	Nº PLANO: <b>2</b>
------------------------------------------------	----------------------------	----------------------------------------------	----------------------------	--------------------

JEFE DO DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA: *Abn*  
ANDRÉS CERVANTES REFOJOS

JEFE DA ÁREA DE EXPLOTACIÓN E PLANIFICACIÓN: *IS*  
ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN



- DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO
- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS**
- ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE VALORES NATURALES (ZEPVN) "Costa Ártabra"
- LUGAR DE INTERÉS COMUNITARIO (LIC) Red Natura 2000, L.I.C. Es1110011 "Costa Ártabra"
- RECURSOS MARINOS**
- CL 184
- BANCO DE BIVALVOS "Praia da Madalena"
- CL 097
- OTRAS ZONAS DE PROTECCIÓN**
- ELEMENTO CATALOGADO DEL CATÁLOGO DEL PXOM: PHA-35 (Castelo da Concepción, Año 1.747)
- AREAS DE PROTECCIÓN

<b>DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS EN EL PUERTO DE CEDEIRA (A CORUÑA)</b>					
TÍTULO DEL PLANO:					
<b>ZONAS DE PROTECCIÓN</b>					
PUERTO:	CEDEIRA CEDEIRA - A CORUÑA	CLAVE PUERTO:	12-04	ESCALAS:	A1:1/2000 A3:1/4000
				FECHA:	OCTUBRE 2018
				Nº PLANO:	3
				HOJA:	1 DE 1
<small>JEFE DO DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA</small>  <b>ANDRÉS CERVANTES REFOJOS</b>			<small>JEFE DA ÁREA DE EXPLOTACIÓN E PLANIFICACIÓN</small>  <b>ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN</b>		

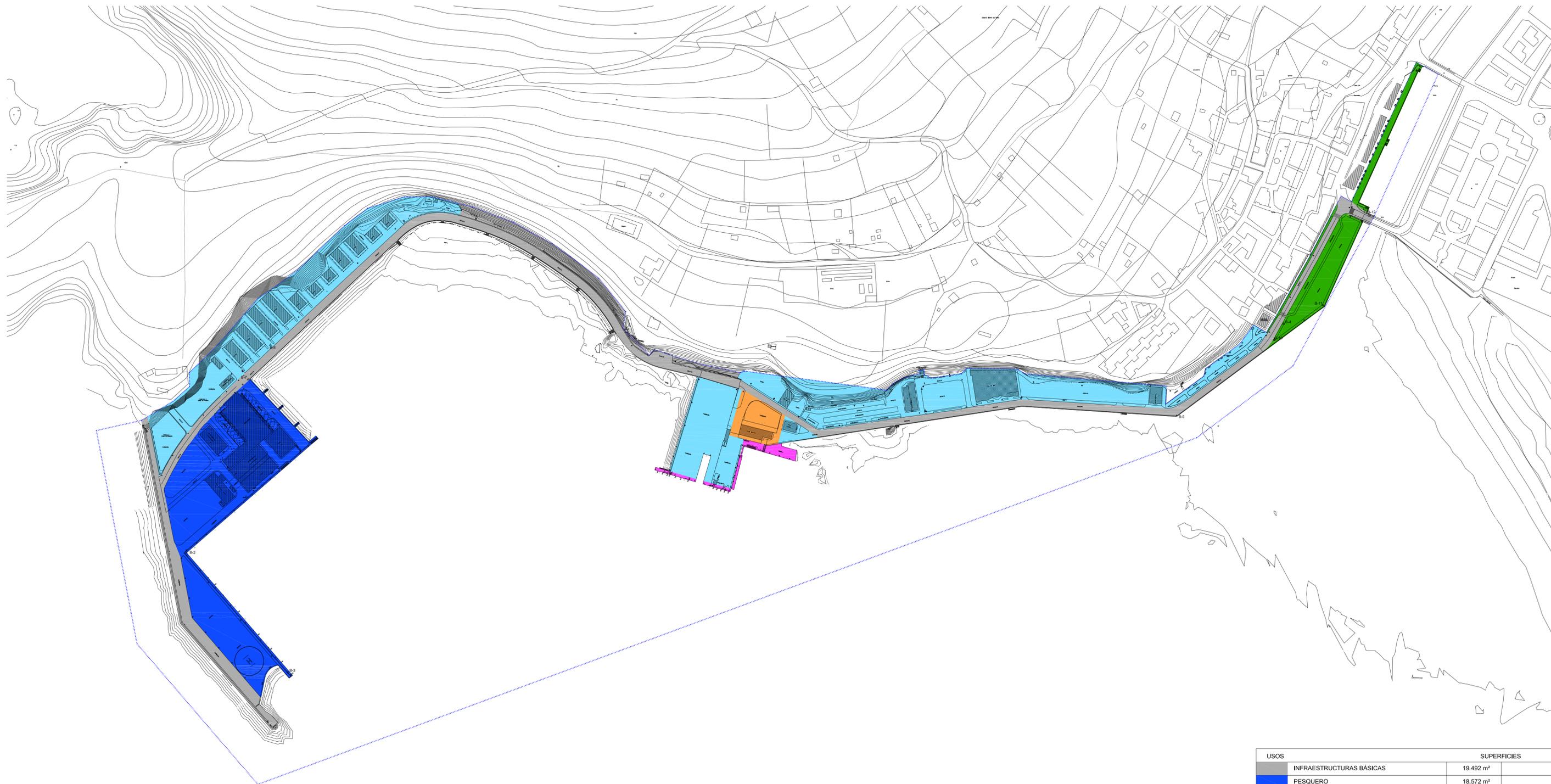




	DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO SUPERFICIE: 355.805 m <sup>2</sup>
	ZONA TERRESTRE SUPERFICIE: 82.820 m <sup>2</sup>
	LAMINA DE AGUA SUPERFICIE: 272.985 m <sup>2</sup>



 <b>XUNTA DE GALICIA</b> CONSELLERÍA DO MAR		 <b>Portos</b> de Galicia	
<b>DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS          EN EL PUERTO DE CEIDEIRA (A CORUÑA)</b>			
TÍTULO DEL PLANO: <b>DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO</b>			
PUERTO: <b>CEIDEIRA</b> CEIDEIRA - A CORUÑA	CLAVE PUERTO: <b>12-04</b>	ESCALAS: A1:1/2000 A3:1/4000	FECHA: <b>OCTUBRE 2018</b>
XEFE DO DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA  ANDRÉS CERVANTES REFOJOS		XEFA DA ÁREA DE EXPLOTACIÓN E PLANIFICACIÓN  ANA ISABEL CALZADELA BOUZÓN	
Nº PLANO: <b>3</b>		HOJA: <b>1</b> DE: <b>1</b>	



USOS	SUPERFICIES	
INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS	19.492 m <sup>2</sup>	
PESQUERO	18.572 m <sup>2</sup>	
NÁUTICO-DEPORTIVO	2.110 m <sup>2</sup>	
MIXTO	760 m <sup>2</sup>	99 m <sup>2</sup>
COMPLEMENTARIOS O AUXILIARES	37.056 m <sup>2</sup>	
NO ESTRICTAMENTE PORTUARIOS	4.830 m <sup>2</sup>	
SUPERFICIE TOTAL ZONA TERRESTRE		82.820 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE TOTAL LÁMINA DE AGUA		272.985 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE TOTAL ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO		355.805 m <sup>2</sup>

**DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS EN EL PUERTO DE CEDEIRA (A CORUÑA)**

TÍTULO DEL PLANO: DELIMITACIÓN DE USOS

PUERTO: CEDEIRA CEDEIRA - A CORUÑA	CLAVE PUERTO: 12-04	ESCALAS: A1:1/2000 A3:1/4000	FECHA: OCTUBRE 2018	Nº PLANO: 3 HOJA: 1 DE: 1
------------------------------------------	------------------------	------------------------------------	------------------------	------------------------------

 ANDRÉS CERVANTES REFOJOS JEFE DO DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA	 ANA ISABEL CALZADELA BOUZÓN JEFE DA ÁREA DE EXPLOTACIÓN E PLANIFICACIÓN
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

